



Medellín, 22 de noviembre de 2019

RESPUESTA A OBSERVACIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA SPO-2019-10

La Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, en el marco de las observaciones realizadas por los proponentes interesados en la Solicitud Pública de Ofertas 2019-7, se permite dar respuesta a las mismas, de conformidad con la normatividad que rige la modalidad de selección.

- **ASPRESEG**

En el caso del interesado DISPROSEIND se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

De: **Jose GONZALEZ** <jgonzalez@aspreseg.com>

Date: mié., 13 nov. 2019 a las 18:24

Subject: OBSERVACIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 2019 - 10

To: Sonia Dahanna Luengas <sluengas@esu.com.co>, Jaime Alberto Rico

<propuestas@esu.com.co>, Oscar HERRERA <cep@aspreseg.com>, Luis PEREZ

lperez@aspreseg.com

OBSERVACIÓN N° 1

La entidad solicita para la experiencia. 4.2.8. Experiencia General

El proponente deberá aportar con su propuesta hasta cuatro (4) contratos certificados por el contratante en papel membrete y deberán encontrarse ejecutados (no se admiten contratos en ejecución) cuyo objeto y/o la(s) actividad(es) específica(s) estén relacionados con la compraventa de equipos y/o elementos de dotación para Cuerpos de Bomberos en Colombia o equipos y/o elementos de seguridad Industrial, que incluyan mínimo 3 ítems de los equipos y/o elementos establecidos en el alcance del objeto, en los cinco (5) últimos años, contados hasta el cierre de la presente solicitud pública de oferta, cuya sumatoria sea igual o superior a tres mil doscientos ochenta y siete millones trescientos veintinueve mil quinientos treinta y dos de pesos M/L (\$3.287.329.532).

Teniendo en cuenta la exigencia de la entidad para este proceso en lo que tiene que ver con la experiencia y dado que en el proceso anterior SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 2019 - 7 la entidad hacía la misma exigencia para la experiencia y que no sobra decir que el mismo se declaró desierto porque entre otras cosas ninguno de los oferentes cumplió a cabalidad con la experiencia, nos permitimos solicitar muy respetuosamente a la entidad, ampliar el número de certificaciones a máximo 7 y que correspondan a contratos ejecutados en los últimos 6 años, esto con el ánimo de permitir una mayor pluralidad y participación de oferentes.

R/ Se responde mediante adenda N°3

OBSERVACIÓN N° 2



La entidad exige para la presentación de la experiencia específica...

- ✓ Casilla 997 denominada “Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora”: deberá encontrarse con el sello correspondiente de la entidad recaudadora.
- ✓ Casilla 996 denominada “Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo): deberá registrar la información de número de autoadhesivo, fecha de presentación y valor pagado.

Solicitamos a la entidad tener en cuenta que, por comodidad y seguridad de los usuarios, los bancos permiten hacer los pagos de importaciones a través de transferencias electrónicas, es de aclarar igualmente que en las declaraciones de importaciones queda registrada la información del número de autoadhesivo, fecha de presentación y valor pagado, lo cual tiene la misma validez que si se hicieran estos pagos directamente en las ventanillas de los bancos.

R/ Se responde mediante adenda N°3.

OBSERVACIÓN N° 3

La entidad estima como plazo de ejecución lo siguiente.

5.6. DURACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

El plazo para la ejecución del contrato objeto de la presente Solicitud Pública de Ofertas será hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con el término establecido en el Contrato Interadministrativo N° 001 de 2019 suscrito con el Cuerpo de Bomberos Oficial de Barranquilla.

Este plazo iniciará una vez aprobadas las garantías por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la Empresa Para la Seguridad Urbana - ESU. En todo caso el plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes.

De acuerdo al cronograma del proceso, la entidad estima hacer la adjudicación del contrato aproximadamente el día 27 de noviembre y el plazo de ejecución hasta el día 31 de diciembre, por lo que el plazo que tendría el adjudicatario para hacer entrega de los elementos sería de menos de 30 días lo cual es de imposible cumplimiento, es de recordar que los elementos se deben fabricar de acuerdo a las especificaciones técnicas de la entidad, y ningún fabricante maneja un stock disponible de elementos como los requeridos para este proceso ya que sus especificaciones y diseños varían de acuerdo a las necesidades de los cuerpos de bomberos, y más aún si se tienen en cuenta las cantidades de elementos requeridos en este proceso,

Es de tener en cuenta igualmente, los tiempos que toman los traslados de la mercancía hacia Colombia y los trámites de nacionalización. Por lo anterior solicitamos se amplíe el plazo a mínimo 90 días para la ejecución del contrato.

R/ Se le aclara al interesado en participar que en el pliego de condiciones en el numeral 5.6 Duración del contrato interadministrativo indica lo siguiente: “El plazo para la ejecución del contrato objeto de la presente Solicitud Pública de Ofertas será hasta el 31 de diciembre de 2019,





de conformidad con el término establecido en el Contrato Interadministrativo N° 001 de 2019 suscrito con el Cuerpo de Bomberos Oficial de Barranquilla. Este plazo iniciará una vez aprobadas las garantías por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la Empresa Para la Seguridad Urbana - ESU. En todo caso el plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes". Por lo anterior, se mantienen las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN N° 4

La entidad exige dentro de las especificaciones técnicas.

1. El tallaje de los trajes será definido en la ejecución contractual, para lo cual el contratista resultante del proceso que surta deberá verificar las medidas de las personas que constituyen el equipo de Bomberos de Barranquilla. Para lo cual deberá desplazarse hasta la ciudad de barranquilla, específicamente en la estación central del Cuerpo Oficial de Bomberos. Los costos que esto derive estarán a cargo del contratista.

La entidad debe ser consciente que la verificación de tallas es un proceso bastante dispendioso que no se puede realizar de un día para otro, más aun si se tiene en cuenta que las jornadas laborales de los bomberos es por turnos, sumado a lo anterior se debe contar con la disposición de tiempo de la totalidad de los funcionarios para poder realizar el procedimiento de toma de tallas, es de resaltar igualmente que, los fabricantes de los trajes no dan inicio a la fabricación de los mismos sin tener la información completa de las tallas.

R/ Para el Cuerpo de Bomberos de Barranquilla es primordial que se realicen la medición de las tallas a todo su personal para garantizar el correcto ajuste de las prendas. De igual manera, se le aclara al oferente que el supervisor del contrato coordinará con el adjudicatario el desarrollo de estas actividades con el fin que no existan inconvenientes en el desarrollo de las mismas disponiendo del personal de bombero en el tiempo y lugar requerido, para obtener la información necesaria para la elaboración del producto final.

OBSERVACIÓN N° 5

Teniendo en cuenta que los equipos de autocontenido requieren el trámite de una licencia, la cual es expedida por el Gobierno Americano, y dado que el trámite para la aprobación de dicha licencia puede durar más de 30 días, solicitamos una vez más se amplié el plazo de ejecución a mínimo 90 días ya que es de imposible cumplimiento el plazo contemplado por la entidad.

R/ Se le aclara al interesado en participar que en el pliego de condiciones en el numeral 5.6 Duración del contrato interadministrativo indica lo siguiente: "El plazo para la ejecución del contrato objeto de la presente Solicitud Pública de Ofertas será hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con el término establecido en el Contrato Interadministrativo N° 001 de 2019 suscrito con el Cuerpo de Bomberos Oficial de Barranquilla. Este plazo iniciará una vez aprobadas las garantías por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la Empresa Para la Seguridad Urbana - ESU. En todo caso el plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante





documento suscrito por las partes". Por lo anterior, se mantienen las condiciones establecidas en el pliego de condiciones

OBSERVACIÓN N° 6

Solicitamos se amplié la fecha de cierre del proceso del asunto, ya que, de acuerdo al cronograma, estima que se dará repuestas a las observaciones el día lunes y el cierre se daría ese mismo día, razón por la cual el tiempo no es el suficiente para presentar la oferta pues se deben hacer los ajustes de acuerdo las respuestas de la entidad.

R/ Se respondió mediante adenda N°2.

OBSERVACIÓN N° 7

Solicitamos a la entidad se permita la presentación de certificado como sub distribuidor siempre y cuando se pueda evidenciar la cadena desde el fabricante hasta el sub distribuidor, esto teniendo en cuenta que los fabricantes en algunos casos tienen los distribuidores autorizados, y estos a su vez están autorizados por los mismos fabricantes, a tener su propia cadena de sub-distribución.

R/ Se le aclara al interesado en participar que el Cuerpo de Bomberos de Barranquilla, busca realizar la compra de la manera más eficiente y directa en relación a la disposición de los recursos, sin embargo, teniendo en cuenta que la mayoría de los fabricantes por políticas de comercialización solo atienden a través de su canal de distribución autorizado, se determinó utilizar los niveles de la cadena de suministro, pero únicamente a fabricantes y a distribuidores directos. Por lo anteriormente expuesto no se acepta su observación y se mantiene las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN N° 8

Solicitamos a la entidad tener en cuenta al momento de la evaluación que, las fichas técnicas y los catálogos de los fabricantes, contienen información específica y, que aun cuando cumplan con las exigencias de las entidades, la información plasmada en las mismas no aparece registrada tal cual la publican las entidades en sus especificaciones o fichas técnicas.

R/ Atendiendo a la solicitud del interesado en participar en el proceso se remite a los numerales establecidos en los pliegos de condiciones 4.2.6 Documentación Técnica y 4.2.7 Cumplimiento especificación técnicas y a sus correspondientes anexos.

OBSERVACIÓN N° 9

ANEXO N° 4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA BOMBEROS

HUD (Heads up Display) — Debe incluir sistema HUD (Heads up Display) que permite la visualización de la carga del cilindro, este debe ser desmontable y debe poder instalarse en el interior de la máscara.





- a) Solicitamos se elimine la exigencia "... debe ser desmontable y debe instalarse en el interior de la máscara ...", puesto que la norma NFPA 1981 edición 2018, no establece que estos sean desmontables y tampoco que estén en el interior de la máscara, por lo cual la entidad debe garantizar que las exigencias estén acordes a los requerimientos de la norma NFPA 1981 edición 2018, y no a características que solo cuenta un fabricante en el mercado, lo que limita la pluralidad de ofertas.

En el proceso que ESU desarrollo el mes pasado que fue declarado desierto esta exigencia no estaba contemplada, con preocupación y extrañeza observamos que esta nueva especificación fue adiciona, trayendo como consecuencia limitación en la pluralidad de oferentes.

Por lo cual sugerimos se solicite: HUD (Heads up Display) — Debe incluir sistema HUD (Heads up Display) que permite la visualización de la carga del cilindro de acuerdo a la norma NFPA 1981 edición 2018.

R/ Se le informa al interesado en participar que no se acepta la observación teniendo en cuenta que en el mercado existe más de una marca que maneja los sistemas con las características requeridas, por lo cual, no se está limitando la pluralidad de oferentes en el proceso. El Cuerpo de Bomberos teniendo en cuenta el proceso que el proceso anterior se declaró desierto evaluó cada una de las condiciones presentadas durante el desarrollo del proceso y realizó los ajustes necesarios para el nuevo proceso con el fin de adquirir los elementos y/o equipos acordes a las necesidades del mismo.

OBSERVACIÓN N° 10

La entidad en el pliego de condiciones solicita:

ANEXO N° 4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA BOMBEROS

D. PASS (Personal Alert Safety System)

Solicitamos aclarar que el Pass (Personal Alert Safety System) debe cumplir la norma NFPA 1982 edición 2018, de lo contrario se podrá ofertar un dispositivo Personal Alert Safety System, sin cumplimiento de norma alguna, lo que pondría en peligro la vida del bombero.

R/ Se le aclara al interesado en participar, que el proponente deberá cumplir con cada una de las características requeridas, así como las indica el pliego de condiciones Anexo N°4 – Especificaciones Técnicas.

OBSERVACIÓN N° 11

La entidad en el pliego de condiciones solicita: ANEXO N° 4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA BOMBEROS

E. MASCARA > Mascara full face diseñada para evitar la contaminación cruzada. Deberá incluir visor antiempañante, y arnés para la cabeza con mínimo 4 puntos de conexión. = Deberá venir con sistema de comunicación ya instalado en la máscara, su ubicación debe quedar centrado en la parte inferior de la máscara por fuera del área del visor, para evitar reducir los ángulos de visión.





Nota 1: El equipo completo debe tener sistema de alarma visibles y audibles y deberá cumplir la norma NFPA 1981-2018.

- a. Solicitamos se elimine la exigencia "... sistema de comunicación ya instalado en la máscara, su ubicación debe quedar centrado en la parte inferior de la máscara por fuera del área del visor", puesto que la norma NFPA 1981 edición 2018, no establece la ubicación del sistema de comunicación deba quedar centrado en la parte inferior de la máscara por fuera del área del visor, por lo cual la entidad debe garantizar que las exigencias estén acordes a los requerimientos de la norma NFPA 1981 edición 2018, y no a características que solo cuenta un fabricante en el mercado, lo que limita la pluralidad de ofertas.

En el proceso que ESU desarrollo el mes pasado que fue declarado desierto esta exigencia no estaba contemplada, con preocupación y extrañeza observamos que esta nueva especificación fue adicional, trayendo como consecuencia limitación en la pluralidad de oferentes.

En el mercado los fabricantes cuentan con sistema de comunicación ubicados en la parte lateral izquierda o derecha de la máscara, otros fabricantes externos a la máscara.

Por lo cual solicitamos se requiera: ... sistema de comunicación ya instalado en la máscara o fuera de ella, su ubicación debe quedar centrado en la parte inferior de la máscara por fuera del área del visor o en la parte lateral inferior de la máscara o en fuera de la máscara.

R/ En el mercado existe más de una marca que maneja los sistemas con las características solicitadas por lo cual no se está limitando la pluralidad de oferentes en el proceso, estas especificaciones se dan luego de una evaluación que permitiese determinar las características que ofrecen una mejor condición de operación teniendo en cuenta que el peso se encontrara balanceado con respecto al eje axial, de igual forma se garantiza que no hay ningún elemento externo a la máscara que pueda generar un riesgo de atrapamiento o que pueda afectar la seguridad del usuario o la integridad del mismo equipo de comunicación. Por lo anterior, se le informa que no se tiene en cuenta su observación.

OBSERVACIÓN N° 12

La entidad en el pliego de condiciones solicita:

Casco tradicional con decoración de águila en latón, resistente a altas temperaturas, protector de cuello en Nomex, escudo de identificación de cuero personalizado, cintas reflectivas. Protección Facial (con visor) y/o monogafas. Nota 1: El casco debe cumplir con la norma NFPA 1971,

Solicitamos a la entidad aclarar si la norma que debe cumplir el casco es la NFPA 1971 edición 2018, porque no es clara esta exigencia.

R/ Se le informa al interesado en participar que, en el numeral 4.2.3 Acreditación cumplimiento normas, es claro en las normas solicitadas para cada uno de los elementos a adquirir, por lo tanto, para el casco se solicita NFPA 1971:2018.





OBSERVACIÓN N° 13

Con el fin de garantizar el servicio postventa de los equipos autocontenidos, solicitamos a la entidad exigir que el oferente cuente dentro de activos con el equipo posichek, para lo cual debe anexar en la oferta el certificado de calibración vigente a nombre del proponente.

R/ Teniendo en cuenta la observación presentada por el interesado en participar, se le aclara que se mantienen las exigencias establecidas en el pliego de condiciones para este requisito, puesto que el servicio de postventa deberá cumplir con todas las condiciones solicitadas y esto no implica si tiene equipos propios ya que existe la posibilidad de subcontratación.

OBSERVACIÓN N° 14

La entidad indica que el presente proceso es exento del pago de IVA y arancel, en el pliego la entidad establece:

ARTÍCULO 12. Modifíquense el artículo 32 de la Ley 1575 de 2012, el cual quedará así: Artículo 32. Adquisición de equipos. Los equipos y vehículos especializados destinados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos estarán exentos del pago del impuesto de IVA, tasas o contribuciones, aranceles y nacionalización en la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados siempre y cuando el destinatario final sea Bomberos de Colombia

Claramente citado decreto enfatiza que la exención aplica siempre y cuando “La nacionalización y los registros que requiera el respectivo equipo se harán a nombre del cuerpo de bomberos que lo adquiera.”, en este caso la nacionalización de los elementos no vendrán a nombre del cuerpo de bomberas de Barranquilla si no a nombre del contratista, por lo cual la exención de impuestos en este proceso no es viable.

Por lo anterior solicitamos se incremente los impuestos correspondientes a este proceso

R/ El contrato a suscribir con el proveedor que sea seleccionado producto de la presente solicitud pública de oferta permitirá atender requerimientos del contrato interadministrativo N° 001 de 2019, suscrito entre el Cuerpo Oficial de Bomberos de Barranquilla y la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU. En este sentido y conforme lo expresa el artículo 32 de la Ley 1575 de 2012, dichos bienes a nacionalizar solo por el hecho de cumplir con la condición de tener destinación específica el Cuerpo de Bomberos de Colombia, se encuentran exentos del pago del impuesto de IVA, tasas o contribuciones, aranceles y nacionalización.

Lo anterior, fue definido en los pliegos de condiciones SPO 2019-10, numeral 4.4.1.1 Exención del pago del impuesto de IVA, tasas o contribuciones, aranceles y nacionalización, donde se aclara que según lo establecido en el concepto 37636 del 2014 de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales soportado en el artículo 32 de la ley 1575 de 2012 “La nacionalización y los registros que requiera el respectivo equipo se harán a nombre del cuerpo de bomberos que lo adquiera (...)”, De igual forma en el literal e) del parágrafo del artículo 22 de la ley 1575 de 2012, se define la





destinación: *“Destinación: Utilizados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates a la actividad bomberil y la atención de incidentes con materiales peligrosos. En la medida en que las operaciones que realicen los cuerpos de bomberos cumplan las condiciones establecidas en el marco de ley, estas se encontraran excluidas del impuesto sobre las ventas y las mismas deberán ser demostradas y acreditadas en el momento que la autoridad tributaria los requiera para efectos de las funciones de control posterior”.*

OBSERVACIÓN N° 15

Solicitamos a la entidad aclarar, si el contratista deberá pagar a la ESU algún impuesto distrital, departamental o nacional. En caso afirmativo solicitamos se discriminen valores

R/ Como se expresa en el numeral 3.7 Impuestos, tasas, contribuciones, deducciones y gastos, del pliego de condiciones SPO 2019-10, la ESU practicará las retenciones por concepto de renta y de ICA a que haya lugar, no se aplicara retención por concepto de estampillas ya que la ESU adquiere la calidad tributaria del mandante que en este caso es el cuerpo de bomberos de barranquilla quien goza de esta exención. Lo anterior conforme a la norma de territorialidad del impuesto de industria y comercio y las tarifas generales de retención en la fuente.

OBSERVACIÓN N° 16

Solicitamos a la entidad aclarar si la ESU cobrara alguna comisión al contratista, por la suscripción del contrato. En caso afirmativo favor especificar el valor.

R/ En atención a su solicitud, la entidad informa que el contrato que se derive de la presente Solicitud Pública de Propuestas, no tiene comisión comercial.

OBSERVACIÓN N° 17

La entidad en el pliego de condiciones solicita:

4.2.3. Acreditación cumplimiento normas: El proponente con su propuesta deberá acreditar que los equipos ofertados cumplen con la normas vigentes , así:

EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA BOMBEROS	NORMATIVIDAD
Equipo de respiración autónomo. Incluye máscara	NFPA 1981-2013:2018

Solicitamos a la entidad eliminar la exigencia de la edición 2013 en los SCBA porque citada norma quedo sin vigencia a partir del mes de septiembre de 2019, por lo cual es de imposible cumplimiento entregar equipos con esta normatividad.

R/ Se modifica mediante adenda N° 3.





De: **Oscar HERRERA** <cep@aspreseg.com>
Date: mié., 13 nov. 2019 a las 21:29
Subject: Re: OBSERVACIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 2019 - 10
To: Jose GONZALEZ <jgonzalez@aspreseg.com>
Cc: Sonia Dahanna Luengas <sluengas@esu.com.co>, Jaime Alberto Rico <propuestas@esu.com.co>, Luis PEREZ <lperez@aspreseg.com>

OBSERVACIÓN N° 18

La entidad establece en el ANEXO N° 7 ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO NORMAS:

Nota1: En la casilla denominada se deberá indicar el capítulo y/o sección al detalle que se está cumpliendo de la norma

Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar a qué casilla hace mención, toda vez que en el cuadro relacionado en el anexo N° 7 no se identifica, además solicitamos eliminar esta nota, toda vez que en los certificados emitidos por los laboratorios que certifican las normas NFPA no indican que capítulos o sección se está certificando, pues se debe cumplir con lo mínimo que establece la norma independiente de la sección o capítulo.

R/ Se modifica mediante adenda N° 3.

OBSERVACIÓN N° 19

La entidad establece en el ANEXO N° 10 – DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA	N° FOLIO DEL DOCUMENTO TÉCNICO	CARACTERÍSTICA TÉCNICA
1	Equipo de respiración autónomo	DILIGENCIAR	DILIGENCIAR	DILIGENCIAR

Equipos de protección personal

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	N° FOLIO CERTIFICADO DEL FABRICANTE	N° FOLIO CERTIFICADO DEL FABRICANTE	CARACTERÍSTICA TÉCNICA
1	Traje de bombero	DILIGENCIAR	DILIGENCIAR	DILIGENCIAR
2	Hood	DILIGENCIAR	DILIGENCIAR	DILIGENCIAR
3	Guantes	DILIGENCIAR	DILIGENCIAR	DILIGENCIAR
4	Casco	DILIGENCIAR	DILIGENCIAR	DILIGENCIAR
5	Botas.	DILIGENCIAR	DILIGENCIAR	DILIGENCIAR





Respetuosamente solicitamos a la entidad modificar el cuadro de este anexo, toda vez que para los equipos de protección personal no menciona lo mismo que el aparte para los equipos de respiración autónoma.

R/ Se modifica mediante adenda N° 3.

De: **Jose GONZALEZ** <jgonzalez@aspreseg.com>
Date: jue., 14 nov. 2019 a las 8:00
Subject: Re: OBSERVACIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 2019 - 10
To: Sonia Dahanna Luengas <sluengas@esu.com.co>, Jaime Alberto Rico <propuestas@esu.com.co>, Oscar HERRERA <cep@aspreseg.com>

OBSERVACIÓN N° 20

Con el presente nos permitimos solicitar a la entidad, se aclare cuál es el presupuesto establecido para el proceso del asunto, ya que dentro de las causales de rechazo está contemplado que las ofertas serán rechazadas "Cuando la propuesta exceda el presupuesto oficial estimado por la ESU, sin perjuicio de los mecanismos de ajuste económico y negociación directa dispuestos en el Reglamento de Contratación de la entidad".

R/ La ESU ha decidido no publicar el presupuesto oficial por dos razones:

1. El decreto 1082 de 2015 que establece la obligación de revelar el presupuesto oficial no es aplicable a la ESU, toda vez que somos una empresa industrial y comercial del Estado exceptuada por el Artículo 14 de la ley 1150 de 2007.
2. La ESU ha determinado por estrategia comercial no revelar el presupuesto.

De: **Jose GONZALEZ** <jgonzalez@aspreseg.com>
Date: mar., 19 nov. 2019 a las 9:02
Subject: SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 2019 - 10
To: Sonia Dahanna Luengas <sluengas@esu.com.co>, Diana Marcela Ospina Rojas <dospina@esu.com.co>, Oscar HERRERA <cep@aspreseg.com>

Observación presentada extemporáneamente

OBSERVACIÓN N° 21

De acuerdo al cronograma, la entidad establece el día miércoles 20 de noviembre para dar respuesta a las observaciones y el cierre del proceso se estima para el día viernes 22 de noviembre, lo cual deja solamente un (1) día para preparar las ofertas pues las mismas deben estar sujetas a las modificaciones que la entidad estime convenientes, que algunos de los interesados en participar en el proceso se encuentren ubicados en ciudades diferentes a Medellín, y teniendo en cuenta que el día 21 del presente mes se llevaran cabo manifestaciones y protestas a nivel nacional, nos vemos en la necesidad de solicitar a la entidad, ampliar la fecha de cierre del





presente proceso, pues como se ha evidenciado anteriormente, la movilidad se ve afectada debido a los bloqueos, caos y desordenes que provocan este tipo de situaciones.

Otro hecho importante a tener en cuenta en nuestra solicitud, es el cierre de la vía Medellín - Bogotá, lo cual ocasiona demoras y retrasos en los traslados y dado el poco tiempo que deja la entidad entre las respuestas a las observaciones y la fecha de cierre del proceso para la preparación de la oferta y por tratarse de situaciones completamente ajenas a la voluntad de los oferentes, y con el fin de permitir una mayor participación, pluralidad de oferentes y transparencia, así como dar aplicación al principio de igualdad contemplados en nuestra constitución, reiteramos nuestra solicitud de ampliar la fecha de cierre del proceso del asunto.

R/ Se modificó mediante adenda N° 2.





- **LICITACIONES Y CONTRATACIONES**

En el caso del interesado **LICITACIONES Y CONTRATACIONES** se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

De: **licitaciones contratos** <licitaycontrataciones@gmail.com>

Date: mié., 13 nov. 2019 a las 18:15

Subject: OBSERVACIONES – SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 2019 - 10

To: <propuestas@esu.com.co>

Cc: <dospina@esu.com.co>

OBSERVACIÓN N° 1

La Entidad dentro del proceso de la referencia estableció en la Solicitud Publica de Oferta para el capítulo 3 REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, específicamente para el numeral 3.1. MODALIDAD lo siguiente:

No se aceptarán ofertas presentadas mediante Unión Temporal o Consorcio, ni promesa de sociedad futura u otra forma asociativa o por personas naturales.

Solicitamos a la entidad ampliar el alcance de esta exigencia, atendiendo a lo siguiente:

Esta condición establecida dentro del pliego desborda y desdibuja la naturaleza de las uniones temporales y consorcios que no fue otra que la de permitir la unión de dos personas para desarrollar el proceso y facilitar una pluralidad de oferentes. Si uno de los participantes de la unión, no cumple con unas condiciones exigidas, la otra parte, en virtud de dicha unión, puede subsanar el requisito para que conjuntamente desarrollen el proceso contractual al que pretenden participar.

Las uniones temporales o consorcios, según lo establecido en el artículo 7 y ss de la Ley 80 de 1993 preceptúan que la unión o consorcio es cuando dos personas o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, es decir que a la administración sólo le debe interesar, que de la unión en conjunto se acredite los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, mas no intervenir en la capacidad individual de cada miembro de la unión temporal o consorcio, porque desvanecería, como ya se dijo, la naturaleza de las uniones temporales consorcios cuyo objetivo es aunar esfuerzos entre varias personas para cumplir al final los requisitos exigidos en una convocatoria.

Por ello, es necesario que la entidad elimine ésta condición y permita que las uniones temporales y/o consorcios presenten propuesta en conjunto y acrediten el requisito de experiencia sin mirar internamente la capacidad individual de cada miembro de la unión. Insistir en la condición inicialmente establecida en el proyecto de pliego, es limitar la unión de personas para participar en el proceso.

Por tanto solicitamos a la entidad excluir esta parte de la solicitud Pública de Oferta y solicitar e incluir una nota que establezca lo siguiente:





Nota: Se acepta la presentación de ofertas mediante Consorcios y/o Uniones temporales y todos sus requisitos exigidos dentro del proceso deberá cumplirlo por lo menos uno de los integrantes.

Así mismo dentro el proceso establece lo siguiente para los numerales 4.3.2. Indicadores de Capacidad Organizacional, lo siguiente:

4.3.2. Indicadores de Capacidad Organizacional

Indicador	Cálculo	Valor Habilitante
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Mayor o igual a ocho por ciento (8%)
Rentabilidad del Activo(ROA)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}}$	Mayor o igual al seis por ciento (6%)

R/ La solicitud realizada no procede toda vez que se requiere verificar individualmente todas las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que aseguren un cumplimiento satisfactorio de las necesidades del cliente la entidad, por lo que pueden ser ejecutados por una sola persona jurídica.

La definición de criterios habilitantes y de calificación obedece a un estudio de mercado realizado por la ESU, en el que se definió razonable y proporcionalmente los requisitos que debe cumplir cada una de las personas interesadas en participar en el presente proceso. Finalmente no sobra recordar que la ESU, en su condición de empresa industrial y comercial del Estado no se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (art. 14 de la Ley 1150 de 2007), y que en esta medida se pretende la optimización de los principios contractuales de economía, celeridad, efectividad y autonomía de la voluntad, dispuestos en el reglamento interno de contratación (Acuerdo 090 de 2019).

OBSERVACIÓN N° 2

Somos conocedores de nuestra realidad económica y de la capacidad financiera de nuestra empresa para cumplir con los compromisos que adquirimos y sabemos que si resultásemos favorecidos en esta licitación poseemos la capacidad financiera y técnica para cumplir con este contrato, por lo anteriormente expuesto y queriendo ser partícipes dentro del mencionado proceso solicitamos a la entidad considerar lo que a continuación exponemos:

Solicitamos muy respetuosamente puedan ampliar el requisito reduciendo el índice de Rentabilidad / Activos de 6 a 0.0112 y el índice de Rentabilidad / patrimonio: de 8 a 0.02.

A razón de lo siguiente:

UNION TEMPORAL FIRE AND CONNECTIONS Mercado automotriz que si se encuentra directamente relacionado con la situación económica de los hogares colombianos, permitiendo





oportunidades de innovación y crecimiento económicos para la industria y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del país.

Por esta razón es que el sector automotriz normal durante los últimos años ha venido desarrollándose como uno de los más consolidados y dinámicos escenarios en la economía a nivel global, es una industria de gran impacto pues afecta directamente al ambiente y por medio de su innovación puede afectar positivamente tanto al ambiente como a la calidad de vida de los ciudadanos; por esto es un mercado que exige un avance constante para suplir cada necesidad nueva del mercado. El medio de transporte que utilizamos a diario afecta directamente la calidad de vida que un ciudadano y su familia puede tener, la comercialización de vehículos y la asequibilidad para la adquisición de estos bienes depende de la situación económica de la familia, siendo más asequible para un hogar colombiano de ingresos promedio, lo cual no solo incrementa el tránsito de vehículos en el país, si no el flujo financiero y los retos empresariales que las comercializadoras de automotores necesitan implementar para que el mercado sea sostenible en el tiempo.

Estudios que no aplican al mercado de vehículos especiales ya que ésta clase de productos comerciales, no se venden en masa; sino de forma limitada, casi que a encargos por las especificidades de las necesidades de los requirentes. Lo que impide equiparlos financieramente. La industria de la comercialización de vehículos normales. Vs. Comercialización de vehículos especiales.

Señalan los estudios financieros del sector que una de las problemáticas reportadas es que un colombiano cambia su carro particular promedio cada 16 años, según Oliverio Enrique García presidente de ANDEMOS, a eso se le suman la falta de beneficios fiscales para incentivar la compra de vehículos nuevos, determinando la edad promedio del parque automotor en Colombia: 16 años en carros particulares y 21 años para buses, camiones y volquetas (La república, 2018).

De esta manera se necesitan generar mecanismos de rotación en el parque automotor pues el problema no es solo de congestión sino de contaminación (La república, 2018). Debiéndose identificar posibles estrategias financieras para mejorar los indicadores financieros del sector como el aumento de la liquidez de las empresas del sector para evitar la bancarrota de las mismas.

En Colombia el sector automotor actualmente representa el 3,6% de la producción industrial y las ventas de vehículos se constituyen en el 1,5% del PIB. (Portafolio, 2018) Así mismo, es UNION TEMPORAL FIRE AND CONNECTIONS el octavo generador de empleo industrial, siendo un sector de suma importancia para la economía del país.

Con esta información se realizó un análisis financiero con el objetivo de tener una visión del mercado actual del sector Automotriz en Colombia y su desempeño, desde la creación de 7 indicadores financieros, asociados a categorías; liquidez, rotación, endeudamiento, rentabilidad y edificación de valor; los indicadores de productividad y liquidez nos permiten analizar las proyecciones financieras a corto plazo, por su parte las categorías de rentabilidad nos acercan a la proyección de las empresas en el largo plazo y la sostenibilidad de la misma, finalmente por medio





de los indicadores de endeudamiento podremos analizar los niveles de apalancamiento en el que se encuentra la empresa en los distintos periodos.

El análisis de estos indicadores nos permitirá una mejor toma de decisiones para mejorar la situación actual del mercado, recopilando información relevante sobre las inversiones de las diferentes empresas del sector y analizándolas para el beneficio del sector.

Esto permite concluir que La liquidez de las empresas del sector si podrían tener una mejora considerable, pero para esto se debe proponer un nuevo sistema financiero que incluya una rotación de inventarios mayor a el actual, disminuyendo el valor de sus cuentas por pagar y/o cantidad de proveedores ya que actualmente las empresas del sector están comprometiendo gran porcentaje de los ingresos en inversión de nuevo inventario pero sin tener la fluidez porque toda la inversión queda en deuda pero sin efectivo disponible; si recuperan la cartera por cobrar aumentaría el efectivo disponible para las empresas del sector deben como estrategia disminuir el valor de sus cuentas por pagar y/o cantidad de proveedores. Siendo entonces inferiores el nivel de ventas de máquinas especiales, vs. La venta de vehículos automotores normales; es perfectamente viable que el índice de endeudamiento a exigir habilitante para este proceso pueda oscilar entre el 69 % y/o 75%; para permitir una participación plural y equitativa de interesados; no pretendiendo con ello aceptar un proponente que coloque en riesgo el cumplimiento del contrato; sino que se ajuste a la realidad comercial de esta clase de mercado.

Por lo que sugerimos respetuosamente los siguientes indicadores de capacidad Organizacional:

Índice	Índice Requerido
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0.02
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0.0112

Por lo anterior y teniendo en cuenta la respuesta del área de hacienda; pese a que existan 17 oferentes la administración debe propender porque el proceso sea abierto y transparente al mercado, teniendo en cuenta que si la parte interesada busca incluir por el principio de transparencia y de participación no es obstáculo alguno tener en cuenta la petición.

Si esta petición estuviera fuera de un contexto de la realidad no existirían procesos como los relacionados a continuación con un endeudamiento similar:

1. Alcaldía de Medellín. Fo-ADQU-042: VALOR 1.207.830.000 ENDEUDAMIENTO 0.75
2. Dos quebradas. Subasta inversa presencial N° 01 de 2019. VALOR 400.000.000
3. ENDEUDAMIENTO 0.69.
4. Alcaldía de Pereira. Licitación Pública N°231 DE 2018. VALOR 847.800.000. ENDEUDAMIENTO 0.7
5. Aeronáutica Civil. Selección Abreviada subasta inversa N° 19000940 H2 de 2019. Valor 1.032.795.469 ENDEUDAMIENTO 70%





Como los anteriores relacionados hay muchos procesos vigentes actualmente en toda Colombia y procesos llevados a cabo en años anteriores. Cabe resaltar que el índice de endeudamiento lo que refleja es cuanta deuda usa una empresa para financiar sus activos en relación al patrimonio, una empresa que este en constante crecimiento o que sea adjudicatario de contratos de grandes cuantías en un tiempo mayor a un año normalmente maneja un indicador alrededor de estos valores, por lo tanto no es un impedimento que se niegue la participación al interesado, ya que la Alcaldía de Ibagué debe buscar incluir todos los oferentes posibles y no limitar.

Cabe resaltar que el análisis del sector se encuentra carente de información como se refleja en los procesos actuales. Se debió realizar una evaluación económica desde el año 2017 hasta el primer trimestre del 2019, así mismo se debió tener en cuenta la fuente del Banco de la república para dar soporte a lo establecido en su análisis del sector, proceder a seleccionar los agentes que componen del sector de una manera acertada, elaborar un análisis completo de la demanda para poder determinar el análisis de la oferta.

En el caso de que no exista una relación de dependencia fuerte entre cada indicador y la ejecución del contrato, la Entidad Estatal debe tener precaución para no excluir posibles UNION TEMPORAL FIRE AND CONNECTIONS proponentes que, aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la Entidad Estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico, por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis”.

Para el análisis de la oferta se debe tomar como referencia las actividades identificadas con los códigos relacionados a la naturaleza del contrato, en busca de la coherencia con el objeto del proceso licitatorio en mención, según los datos de la Superintendencia de Sociedades, en el Sistema de Información y Reporte Empresarial – SIREM, para el año 2018 en el cual las empresas que reportaron información financiera, se tenía que evidenciar los cálculos de los indicadores de esta base de datos que se tenía que tener en cuenta.

Cabe resaltar las recomendaciones que establece Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación “La Entidad Estatal debe establecer el límite apropiado de los indicadores teniendo en cuenta el tamaño de la muestra (número de datos de la muestra), pues de este depende la calidad del análisis de la información. A mayor tamaño de la muestra, mayor es la confianza en las conclusiones del análisis porque la muestra comprende una mejor representación del comportamiento del sector. Cuando la muestra comprende pocos datos, cabe la posibilidad de que los datos recogidos parezcan datos típicos, cuando realmente no lo son.

Ahora bien;

Rentabilidad sobre Activos $Rentabilidad\ sobre\ Activos = (Utilidad\ Neta/Activos)*100$
 $Rentabilidad\ sobre\ Activos = (105.805.688/9,427.174.548)*100$
 $Rentabilidad\ sobre\ Activos = 1,12\%$





De lo que se puede decir que los Activos de la empresa durante un año generaron una rentabilidad del 1,12%.

Rentabilidad sobre Patrimonio $Rentabilidad\ sobre\ Patrimonio = (Utilidad\ Neta/Patrimonio)*100$
 $Rentabilidad\ sobre\ Patrimonio = (105.805.688 / 2,915.565.669)*100$
 $Rentabilidad\ sobre\ Patrimonio = 3,62\%$

Esto quiere decir que el Patrimonio de la empresa durante el año obtuvo una rentabilidad del 3.62%.

Como se puede observar, la rentabilidad del Patrimonio es superior en más de 2,5 puntos porcentuales a la rentabilidad de los Activos. La razón es que el Patrimonio es menor, y a pesar de ser menor se obtuvo la misma utilidad (\$105.805.688,00).

Lo anterior ocurre porque el verdadero Capital invertido no son los Activos sino el Patrimonio, puesto que parte de los Activos están financiados por terceros. El Inversionista, de los 9,427.174.548 de Activos, sólo ha financiado 2,915.565.669, y ésta es su inversión efectiva.

Naturalmente que si el Inversionista hubiera financiado la totalidad de los Activos, la utilidad seguramente hubiera sido superior (en este caso superior a 105.805.688,00), puesto que financiar Activos con Pasivos implica necesariamente un costo financiero, costo que se evita si no se recurre a terceros.

En este orden de ideas consideramos que no debe interferir el resultado en la inhabilidad para participar de la Solicitud Publica de Oferta.

Seguros de que nuestra justificación va a ser tenida en cuenta y que nos veremos aprobados para continuar con el proceso.

R/No es de recibo su observación. Los indicadores propuestos para el presente proceso provienen de un estudio del sector que es realizado por la entidad, donde las cifras presentadas corresponden con el sector económico relacionado con el objeto del proceso y la necesidad de la entidad de garantizar que financieramente los proponentes cuenten con la capacidad y robustez para responder por las obligaciones económicas de la ejecución del contrato derivado del proceso contractual. La entidad define unos límites superiores e inferiores para cada uno de los indicadores solicitados y su propuesta se encuentra por fuera de los valores estimados.

Es importante aclarar que dentro de los argumentos presentados para reducir los indicadores de capacidad organizacional a los límites propuestos encontramos información que no esta relacionada ni con el objeto del contrato, ni a la actividad económica del proceso por lo tanto no soporta la solicitud realizada:

1. La información presentada inicialmente corresponde a información del sector automotriz, que no corresponde al objeto del contrato y las diferentes fuentes de consulta corresponden a información del comportamiento del mercado de vehículos en el país.





2. Posteriormente mencionan la respuesta del área de hacienda:” Pese a que existan 17 oferentes la administración debe propender porque el proceso sea abierto y transparente al mercado, teniendo en cuenta que si la parte interesada busca incluir por el principio de transparencia y de participación no es obstáculo alguno tener en cuenta la petición... Si esta petición estuviera fuera de un contexto de la realidad no existirían procesos como los relacionados a continuación con un endeudamiento similar...” desconocemos a que respuesta de hacienda hace referencia, en este aparte, menciona temas relacionados con la capacidad de endeudamiento, indicador que no solicitaron en la observación que fuese revisado y posteriormente mencionando lo siguiente : “por lo tanto no es un impedimento que se niegue la participación al interesado, ya que la Alcaldía de Ibagué debe buscar incluir todos los oferentes posibles y no limitar...” reiteran la solicitud de reducir los indicadores de capacidad organizacional, pero se menciona el indicador de endeudamiento.

Cabe anotar que acorde a lo indicado por ustedes la entidad dentro del estudio financiero del sector se referencia con actividades económicas relacionadas con el objeto del contrato, usando las fuentes disponibles de información financiera como el SIREM y se alinea con lo expuesto por Colombia Compra eficiente. Teniendo en cuenta esto, los indicadores solicitados por la entidad se corresponden con el objeto a contratar y permiten verificar las condiciones mínimas requeridas para el proceso.





- **NÓMADA OUTDOOR**

En el caso del interesado **NÓMADA OUTDOOR** se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

De: **Maria Gonzalez** <mariagonzalez@nomadaoutdoor.com>

Date: mié., 13 nov. 2019 a las 18:15

Subject: observaciones

To: <propuestas@esu.com.co>, <dospina@esu.com.co>

OBSERVACIÓN N° 1

Solicitamos muy respetuosamente, se amplíe la fecha de cierre del proceso del asunto, esto teniendo en cuenta que en el cronograma del proceso la entidad dará respuesta a las observaciones precisamente el mismo día que cierra el proceso.

R/ Se modificó mediante adenda N° 2.

OBSERVACIÓN N° 2

Instamos a la entidad a reconsiderar el plazo de ejecución del contrato, y se amplíe el mismo a mínimo 100 días, dicha solicitud obedece a que el plazo estimado no es suficiente ya que se debe tener en cuenta que los elementos son importados y deben ser fabricados en su totalidad de acuerdo a las exigencias de la entidad, sumado a lo anterior se debe tener en cuenta que los equipos de SCBA requieren de una licencia de importación, que es autorizada por el Gobierno de los Estados Unidos, esta licencia puede demorarse más de 40 días para su aprobación.

R/ Se le aclara al interesado en participar que en el pliego de condiciones en el numeral 5.6 Duración del contrato interadministrativo indica lo siguiente: *“El plazo para la ejecución del contrato objeto de la presente Solicitud Pública de Ofertas será hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con el término establecido en el Contrato Interadministrativo N° 001 de 2019 suscrito con el Cuerpo de Bomberos Oficial de Barranquilla. Este plazo iniciará una vez aprobadas las garantías por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la Empresa Para la Seguridad Urbana - ESU. En todo caso el plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes”*. Por lo anterior, se mantienen las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN N° 3

La entidad exige en el proceso para la experiencia.

“ El proponente deberá aportar con su propuesta hasta cuatro (4) contratos certificados por el contratante en papel membrete y deberán encontrarse ejecutados (no se admiten contratos en ejecución) cuyo objeto y/o la(s) actividad(es) específica(s) estén relacionados con la compraventa de equipos y/o elementos de dotación para Cuerpos de Bomberos en Colombia o equipos y/o





Alcaldía de Medellín
ESU
Empresa para la Seguridad Urbana

elementos de seguridad Industrial, que incluyan mínimo 3 ítems de los equipos y/o elementos establecidos en el alcance del objeto, en los cinco (5) últimos años, contados hasta el cierre de la presente solicitud pública de oferta, cuya sumatoria sea igual o superior a tres mil doscientos ochenta y siete millones trescientos veintinueve mil quinientos treinta y dos de pesos M/L (\$3.287.329.532)."

Solicitamos a la entidad se permita la presentación de la experiencia con máximo 8 contratos y cuya sumatoria sea igual o superior al mínimo el 50% del valor del proceso del asunto, esto con el fin de permitir una mayor pluralidad de oferentes.

R/ Se responde mediante adenda N°3



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co



- **NAUSICENTER**

En el caso del interesado **NAUSICENTER** se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

De: **Nauticenter Contratos** <contratos@nauticenter.com>

Date: jue., 14 nov. 2019 a las 9:17

Subject: Observaciones Nauticenter

To: <propuestas@esu.com.co>

Cc: <dospina@esu.com.co>

OBSERVACIÓN N°1

Solicitamos a la entidad reconsiderar el plazo de ejecución que se estima para el contrato en el proceso de la referencia, ya que dicho plazo es insuficiente para realizar la entrega de los elementos, adicional al escaso tiempo de ejecución el cual queda reducido a menos de 30 días, se debe tener en cuenta que los elementos se deben fabricar en su totalidad y teniendo en cuenta la cantidad de elementos requeridos, solicitamos se amplíe el plazo de ejecución a mínimo 100 días, con esto se previenen incumplimientos y sanciones que afectan directamente a la empresa que resulte adjudicataria.

R/ Se le aclara al interesado en participar que en el pliego de condiciones en el numeral 5.6 Duración del contrato interadministrativo indica lo siguiente: "El plazo para la ejecución del contrato objeto de la presente Solicitud Pública de Ofertas será hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con el término establecido en el Contrato Interadministrativo N° 001 de 2019 suscrito con el Cuerpo de Bomberos Oficial de Barranquilla. Este plazo iniciará una vez aprobadas las garantías por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la Empresa Para la Seguridad Urbana - ESU. En todo caso el plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes". Por lo anterior, se mantienen las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN N°2

Nos permitimos solicitar, se modifique la fecha de cierre del proceso, en razón a que, de acuerdo al cronograma del proceso, la entidad emitirá respuesta a las observaciones el mismo día del cierre del proceso.

R/ Se modificó mediante adenda N° 2.

OBSERVACIÓN N°3

La entidad en el proceso del asunto, solicita la presentación de la experiencia así:





“ El proponente deberá aportar con su propuesta hasta cuatro (4) contratos certificados por el contratante en papel membrete y deberán encontrarse ejecutados (no se admiten contratos en ejecución) cuyo objeto y/o la(s) actividad(es) específica(s) estén relacionados con la compraventa de equipos y/o elementos de dotación para Cuerpos de Bomberos en Colombia o equipos y/o elementos de seguridad Industrial, que incluyan mínimo 3 ítems de los equipos y/o elementos establecidos en el alcance del objeto, en los cinco (5) últimos años, contados hasta el cierre de la presente solicitud pública de oferta, cuya sumatoria sea igual o superior a tres mil doscientos ochenta y siete millones trescientos veintinueve mil quinientos treinta y dos de pesos M/L (\$3.287.329.532).”

Solicitamos a la entidad permitir la presentación de la experiencia con máximo 6 contratos y que la sumatoria de los mismos sea equivalente a mínimo el 60% del valor del proceso de la referencia de tal forma que se permita una mayor participación de oferentes

R/ Se responde mediante adenda N°3

OBSERVACIÓN N°4

La entidad contempla que se debe hacer la verificación de tallas, al respecto, se debe tener en cuenta que el proceso de toma y verificación de tallas, es un proceso que puede durar casi una semana, es de tener claro que los bomberos trabajan por turnos por lo que es imposible hacer la toma de tallas en un solo día, se debe tener en cuenta igualmente que se puede dar el caso que se NO encuentre la totalidad del personal disponible para dicho proceso, el hecho de hacer verificación y toma de tallas hace que el plazo de ejecución sea mucho más corto y de imposible cumplimiento.

R/ Para el Cuerpo de Bomberos de Barranquilla es primordial que se realicen la medición de las tallas a todo su personal para garantizar el correcto ajuste de las prendas. De igual manera, se le aclara al oferente que el supervisor del contrato coordinará con el adjudicatario el desarrollo de estas actividades con el fin que no existan inconvenientes en el desarrollo de las mismas disponiendo del personal de bombero en el tiempo y lugar requerido, para obtener la información necesaria para la elaboración del producto final.

De: **Nauticenter Contratos** <contratos@nauticenter.com>

Date: mar., 19 nov. 2019 a las 9:19

Subject: Observaciones NAUTICENTER

To: <propuestas@esu.com.co>

Cc: <dospina@esu.com.co>

Observación presentada extemporánea

OBSERVACIÓN N°5

Para el EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMO la ESU establece:





HUD (Hheads up Display) Debe incluir sistema HUD (Hheads up Display) que permite la visualización de la carga del cilindro, este debe ser desmontable y debe poder instalarse en el interior de la máscara.

Solicitamos se permita un sistema de HUD que sea desmontable o ubicado en el regulador de segunda etapa, y debe poder instalarse en el interior de la máscara o de acuerdo al diseño del fabricante, ya que la condición establecida por la entidad está direccionada a una marca específica, limitando que marcas con similares o superiores características sean ofertadas, además solicitamos se remitan a lo indicado en las normas NFPA para este equipo, ya que allí no menciona cómo debe ser el diseño de cada uno, pues lo establecido reiteramos obedece a un factor comercial y no a algo que establece la norma, lo importante y que le da valor a estos equipos es que cumpla y estén certificados pues un sistema como lo establecido por la entidad no garantiza que sea mejor que otro equipo que cuente con sistema diferente.

R/ Se le informa al interesado en participar que no se acepta la observación teniendo en cuenta que en el mercado existe más de una marca que maneja los sistemas con las características requeridas, por lo cual, no se está limitando la pluralidad de oferentes en el proceso.

OBSERVACIÓN N°6

Para el EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMO la ESU establece:

Deberá venir con sistema de comunicación ya instalado en la máscara, su ubicación debe quedar centrado en la parte inferior de la máscara por fuera del área del visor, para evitar reducir los ángulos de visión.

Solicitamos se permita sistema de comunicación ubicado en la parte central o a cualquiera de los dos lados, ya que esto no limita la visión, obedece más a un factor comercial, mas no a lo establecida en la norma NFPA para estos equipos, lo cual debería ser más importante y no limitar la pluralidad de marcas o oferentes, más para un proceso de la cuantía establecida y que obedezca a unas condiciones de igualdad y transparencia, donde la participación sea libre y amplia, permitiendo ofertar productos de primera calidad y que gozan de amplio reconocimiento entre los bomberos.

R/ En el mercado existe más de una marca que maneja los sistemas con las características solicitadas por lo cual no se está limitando la pluralidad de oferentes en el proceso, estas especificaciones se dan luego de una evaluación que permitiese determinar las características que ofrecen una mejor condición de operación y seguridad del personal. Por lo anterior, se le informa que no se tiene en cuenta su observación.

OBSERVACIÓN N°7

Para el TRAJE DE BOMBERO la ESU establece:

Cierre delantero conformado así: cierre exterior solapa con velcro y cierre interno compuesto por 4 gancho a presión con anillo tipo D.





Solicitamos a la entidad permitir cierre exterior con solapa con velcro y cierre interno compuesto por 4 ganchos a presión con anillo tipo D o cremallera, ya que lo establecido por la entidad no es posible, pues estos ganchos requeridos vienen externos, no internos:



Pues no es fácil realizar el ensamble, por eso adicional solicitamos se permita otro sistema que sea cómodo, ya que los ganchos con guantes o en condiciones de humedad son difíciles de retirar o ajustar, la norma establece un sistema primario, que es ganchos o cremallera, y un secundario que generalmente es un velcro o broches de presión los cuales no se usan en chaquetas.

R/ En el mercado existe más de una marca que maneja los sistemas con las características solicitadas, siendo este tipo de configuración de cierres muy conocido (Estilo Chicago) por lo cual no se está limitando la pluralidad de oferentes en el proceso. Por lo anterior se le informa que no se tiene en cuenta su observación.





- **KPNSAFETY**

En el caso del interesado **KPNSAFETY** se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

De: **Jhon Lozano** <jhon.lozano@kpnssafety.com>

Date: jue., 14 nov. 2019 a las 14:33

Subject: Observaciones al proceso de contratación SPO 2019 - 10

To: <propuestas@esu.com.co>, <dospina@esu.com.co>

Cc: <ingrid.zapata@kapern-corp.com>, Abel Saenz <asaenz@kpnssafety.com>

OBSERVACIÓN N°1

3.5.3. Documentos otorgados en el exterior

Observación: Solicitamos a la entidad muy amablemente aclarar si para la presentación de la oferta se debe presentar los documentos otorgados en el exterior apostillados o consularizados o es para el futuro contratista.

R/ Lo dispuesto en los numerales 3.5.3.Documentos otorgados en el exterior, 3.5.3.1 Consularización y 3.5.3.2. Apostilla, aplicará para el futuro contratista que se derive de la presente Solicitud Pública de Ofertas 2019-10, sobre los documentos presentados con su propuesta y los que resulten en la ejecución.

OBSERVACIÓN N°2

3.5.3. Documentos otorgados en el exterior

Observación: si llegase a ser para el futuro contratista, solicitamos se nos aclare en qué momento se deben entregar dichos documentos, ya que no es un trámite muy rápido en el exterior.

R/Conforme a lo establecido en los numerales: 3.5.3.Documentos otorgados en el exterior, 3.5.3.1 Consularización y 3.5.3.2. Apostilla, del pliego de condiciones, su entrega deberá ser a partir de la suscripción del contrato con plazo máximo definido por la supervisión del contrato. En todo caso, dicho plazo no podrá superar el plazo de ejecución contractual.

OBSERVACIÓN N°3

3.7. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, DEDUCCIONES Y GASTOS

Observación: Solicitamos a la entidad aclarar si el presente contrato se aplica algún tipo de estampilla y cuál sería el porcentaje.

R/ Tal como se indica en el Capítulo 4 en el punto 4.4.1.1 de la solicitud publica de oferta SPO 2019-10 Exención del pago del impuesto de IVA, tasas o contribuciones, aranceles y nacionalización, que indica: "El contrato que surja de la presente Solicitud Pública de Oferta tendrá





en cuenta que los equipos y/o elementos se encuentran exentos del pago de impuestos de IVA, tasas o contribuciones, aranceles y nacionalización de conformidad con lo establecido en el concepto 37636 del 2014 de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales soportado en el artículo 32 de la ley 1575 de 2012” y entendiendo las estampillas como unas tasas conforme lo establecido por la Corte Constitucional en la sentencia C-768-10, no se aplicara retención por este concepto.

OBSERVACIÓN N°4

4.2.3. Acreditación cumplimiento normas

En caso que el Anexo N° 7 – Acreditación cumplimiento normas no cuente con los certificados para la totalidad de los equipos, la propuesta será rechazada. De igual forma en caso de no cumplir con la información mínima requerida, sin perjuicio de la etapa de subsanación.

Observación: Solicitamos a la entidad aclarar si al momento de presentar la oferta no se aportan los certificados de cumplimiento será rechazada la oferta y así mismo si no llegase a presentar las traducciones oficiales o se podrán subsanar.

R/ De acuerdo a la observación presentada se indica que el oferente deberá presentar su propuesta conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones para cada uno de los requisitos.

En caso que no cumpla con lo requerido se solicitará realizar las aclaraciones correspondientes para el requisito no acreditado, en caso que aplique, es decir, los requisitos habilitantes y aquellos no constituyan factor de evaluación.

Ahora bien, para el Anexo N°7 - **Acreditación cumplimiento normas** que es un requisito habilitante, el pliego de condiciones establece:

“(…) En caso que el Anexo N° 7 – Acreditación cumplimiento normas no cuente con los certificados para la totalidad de los equipos, la propuesta será rechazada. De igual forma en caso de no cumplir con la información mínima requerida, sin perjuicio de la etapa de subsanación.

En caso que la información contenida en los certificados se encuentre en idioma diferente al español se deberá entregar traducción oficial por cada certificado aportado”.

OBSERVACIÓN N°5

4.2.8. Experiencia General

El proponente deberá aportar con su propuesta hasta cuatro (4) contratos certificados por el contratante en papel membrete y deberán encontrarse ejecutados (no se admiten contratos en ejecución) cuyo objeto y/o la(s) actividad(es) específica(s) estén relacionados con la compraventa de equipos y/o elementos de dotación para Cuerpos de Bomberos en Colombia o equipos y/o elementos de seguridad Industrial, que incluyan mínimo 3 ítems de los equipos y/o elementos





establecidos en el alcance del objeto, en los cinco (5) últimos años, contados hasta el cierre de la presente solicitud pública de oferta, cuya sumatoria sea igual o superior a tres mil doscientos ochenta y siete millones trescientos veintinueve mil quinientos treinta y dos de pesos M/L (\$3.287.329.532).

Observación: Solicitamos a la entidad disminuir la cuantía a certificar y que se pueda presentar certificaciones igual o mayor al 90% del valor solicitado (\$3.287.329.532), con el fin de que haya mayor pluralidad de oferentes para el presente proceso, sin que esto afecte que la compañía adjudicataria cuente con un musculo financiero para la ejecución del contrato.

R/ Se responde mediante adenda N°3.

OBSERVACIÓN N°6

5.6. DURACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

El plazo para la ejecución del contrato objeto de la presente Solicitud Pública de Ofertas será hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con el término establecido en el Contrato Interadministrativo N° 001 de 2019 suscrito con el Cuerpo de Bomberos Oficial de Barranquilla. Este plazo iniciará una vez aprobadas las garantías por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la Empresa Para la Seguridad Urbana - ESU. En todo caso el plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes.

Observación: Solicitamos a la entidad ampliar el plazo de ejecución del contrato ya que las fabricas se pronuncian así:

Equipo de SCBA:

- ✓ Diligenciar por parte del cliente un certificado de exportación de los equipos y radicarlo en el departamento de comercio de los USA que aproximadamente se puede demorar 30 días.
- ✓ Después de la aprobación de la exportación empieza la fabricación de los equipos que se demora máximo 60 días
- ✓ Tramite de traslados a Colombia aproximadamente 15 días.

Elementos de Protección Personal para bomberos:

- ✓ Fabrica confirma que para la fabricación de 140 trajes se demora aproximadamente 10 semanas después de confirmación de la orden de compra y las tallas, estos equipos con estas características no se mantienen en stock ya que es un diseño especial para el presente proceso de contratación.
- ✓ Tramite de traslados a Colombia aproximadamente 15 días.
- ✓ Por ser material textil generalmente la Dian realiza una inspección física que se puede demorar 36 horas en el peor de los casos.





Con los siguientes argumentos dados por los fabricantes, solicitamos a la entidad que el tiempo de ejecución sea de 120 días.

R/ Se le aclara al interesado en participar que en el pliego de condiciones en el numeral 5.6 Duración del contrato interadministrativo indica lo siguiente: *“El plazo para la ejecución del contrato objeto de la presente Solicitud Pública de Ofertas será hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con el término establecido en el Contrato Interadministrativo N° 001 de 2019 suscrito con el Cuerpo de Bomberos Oficial de Barranquilla. Este plazo iniciará una vez aprobadas las garantías por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la Empresa Para la Seguridad Urbana - ESU. En todo caso el plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes”*. Por lo anterior, se mantienen las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN N°7

5.10. GARANTÍAS COMERCIALES

Observación: Solicitamos a la entidad que las garantías de los equipos entregados no sean por mal uso de los mismos o por el desgaste normal del equipo.

R/ Se le aclara al interesado en participar que en el numeral 5.10. GARANTÍAS COMERCIALES indica lo solicitado en el pliego de condiciones y a que se refiere a las garantías. Por lo anterior no se acepta su observación.

OBSERVACIÓN N°8

5.16. ENTREGAS PARCIALES

En desarrollo del contrato que surja en virtud de esta Solicitud Pública de Oferta se admitirán entregas parciales de los equipos y/o elementos a contratar, optimizando los tiempos de entregas por ítems. En todo caso el o los proponentes seleccionados deberán entregar la totalidad de los elementos adjudicados, de conformidad con el plazo establecido en estos pliegos de condiciones. Igualmente, la ESU se reserva el derecho de realizar adjudicaciones parciales.

Observación: solicitamos a la entidad aclarar cómo se realizara la adjudicación, ya que no es claro si se realizara en un grupo los equipos autónomos y otro grupo los elementos de protección personal de bomberos o por ítem.

R/ En atención a la observación se indica que se corrige numeral 5.16 – Entregas Parciales mediante adenda N°3.

OBSERVACIÓN N°9

4.2.6. Documentación Técnica:





Nota 4: Si se presenta un documento complementario como ficha técnica la propuesta se considera rechazada, sin perjuicio de la etapa de subsanación. De igual forma, si un documento complementario contiene una cantidad mayor de características técnicas comparada con la ficha técnica aportada la propuesta se considera rechazada, sin perjuicio de la etapa de subsanación.

Observación: Solicitamos a la entidad aclarar a que hace referencia esta nota, ya que los fabricantes pueden anexar documentos para complementar las fichas técnicas para que sea más completa la información.

R/ La nota 4 hace parte del numeral 4.2.6., por cuanto debe ser tenida en cuenta por el interesado en participar para la presentación de la oferta, toda vez que los documentos complementarios no podrán reemplazar ni superar en su contenido de características técnicas, las especificaciones requeridas en el pliego de condiciones y en las fichas técnicas tal y como lo cita el numeral.

De: **Licitaciones Kapern Colombia** <licitacionesco@kapern-corp.com>

Date: jue., 14 nov. 2019 a las 16:47

Subject: Oferta SPO 2019-10 Dotación Bomberos

To: <sluengas@esu.com.co>

OBSERVACIÓN N°10

Por medio del presente, solicito muy amablemente a la Entidad, aclarar la fecha de cierre y/o presentación de la oferta de la referencia, pues los datos depositados en el cronograma del proceso indica según los días hábiles un día después al publicado en la plataforma ESU.

R/ Se modificó mediante adenda N° 2.

De: **Jhon Lozano** <jhon.lozano@kpnsafety.com>

Date: jue., 14 nov. 2019 a las 16:15

Subject: Observaciones Tecnicas al proceso de contratación SPO 2019 - 10

To: <propuestas@esu.com.co>, <dospina@esu.com.co>

Cc: <ingrid.zapata@kapern-corp.com>, Abel Saenz <asaenz@kpnsafety.com>

OBSERVACIÓN N°11

Hood Fabricado en mezcla de fibras Nomex Lenzing, color negro. Tamaño universal. Nota 1: Debe cumplir con la norma NFPA 1971: 2018.

Observación: Solicitamos a la entidad muy amablemente tener en cuenta las siguientes observaciones:

1. Permitir ofertar Hood en mezcla de fibras Nomex/lenzing u otro material que sea igual o superior siempre y cuando cumpla la Norma NFPA 1971 edición 2018.
2. Color de Hood sea en color negro u oscuro.





R/ Se le informa al interesado en participar que su observación no es procedente, teniendo en cuenta que el material de fabricación seleccionada ofrece las características de funcionalidad y operatividad requeridas por el Cuerpo de Bomberos, por lo anterior, se mantienen los pliegos de condiciones.

OBSERVACIÓN N°12

Casco: Casco tradicional con decoración de águila en latón, resistente a altas temperaturas, protector de cuello en Nomex, escudo de identificación de cuero personalizado, cintas reflectivas. Protección Facial (con visor) y/o monógrafas.

Nota 1: El casco debe cumplir con la norma NFPA 1971.

Nota 2: Garantía mínima de cinco (5) año por defectos de fabricación.

Observación: Solicitamos a la entidad especificar el tipo de identificación que llevara el cuero, si es general o será personalizado.

R/ Se aclara al interesado en participar que en el pliego de condiciones establece en el Anexo 4- Especificaciones Técnicas: Casco: **“... escudo de identificación de cuero personalizado...”**

OBSERVACIÓN N°13

El proponente deberá aportar con su propuesta hasta cuatro (4) contratos certificados por el contratante en papel membrete y deberán encontrarse ejecutados (no se admiten contratos en ejecución) cuyo objeto y/o la(s) actividad(es) específica(s) estén relacionados con la compraventa de equipos y/o elementos de dotación para Cuerpos de Bomberos en Colombia o equipos y/o elementos de seguridad Industrial, que incluyan mínimo 3 ítems de los equipos y/o elementos establecidos en el alcance del objeto, en los cinco (5) últimos años, contados hasta el cierre de la presente solicitud pública de oferta, cuya sumatoria sea igual o superior a tres mil doscientos ochenta y siete millones trescientos veintinueve mil quinientos treinta y dos de pesos M/L (\$3.287.329.532).

Observación: Solicitamos a la entidad poder acreditar la experiencia del extranjero, ya que en Colombia hay empresas multinacionales que comercializan equipos especializados para bomberos a nivel latinoamericano.

R/ Se responde mediante adenda N°3





- **FONINA**

En el caso del interesado **FONINA** se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

De: **ventas** <ventas@fonina.co>

Date: jue., 14 nov. 2019 a las 11:04

Subject: Observaciones y solicitud de aclaraciones proceso SPO 2019 10

To: <propuestas@esu.com.co>, <dospina@esu.com.co>

OBSERVACIÓN N°1

En relación a lo consignado en el numeral 4.2.3 Acreditación cumplimiento de normas se solicita que los oferentes realicen la acreditación, soportándola con certificados de fábrica y que estos deben contener la siguiente información:

Para tal fin se deberá entregar con la propuesta el **Anexo N° 7 – Acreditación cumplimiento normas**, el cual deberá encontrarse soportado con las copias de los certificados de cumplimiento por un laboratorio independiente e idóneo para cada uno de los equipos referidos en la tabla del presente numeral y ofertados por el proponente. En el certificado deberá contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Número de certificado
- ✓ Fecha de realización
- ✓ Nombre del Fabricante
- ✓ Nombre del equipo verificado y/o cada una de sus partes
- ✓ Certificado firmado

El proponente deberá resaltar y/o señalar en la copia de cada uno de los certificados la información mínima requerida.

Sin embargo en el mismo pliego en el numeral 5.14 Certificados de Cumplimiento Normatividad, se solicita una información diferente.

En el certificado deberá contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Número de certificado
- ✓ Fecha de realización
- ✓ Nombre del Fabricante
- ✓ Propietario y/o destinatario
- ✓ Nombre del equipo verificado y/o su cada una de sus partes
- ✓ Información técnica de verificación
- ✓ Certificado firmado

Al respecto solicitamos muy amablemente, aclarar cuál de las dos informaciones mínimas se requerirá en definitiva.





R/ En relación la observación presentada se indica que el numeral *4.3.2 Acreditación Cumplimiento Normas* es un requisito de verificación y habilitante por cuanto la información requerida debe presentarse con la propuesta.

El numeral *5.14 Certificado Cumplimiento Normatividad* corresponde al capítulo N° 5 denominado “Condiciones del Contrato” el cual se materializará en la ejecución del contrato.

De esta manera el proponente para la presentación de oferta deberá acreditar el *4.3.2 Acreditación Cumplimiento Normas*. El futuro contratista deberá acreditar en la ejecución contractual el numeral *5.14 Certificado Cumplimiento Normatividad*.

OBSERVACIÓN N°2

En el numeral 5.1.4 Certificados cumplimiento normatividad, se solicita la siguiente información:

En caso que los certificados de los equipos contratados se encuentren en idioma diferente al español se deberá entregar traducción oficial por cada certificado aportado.

Los certificados deberán encontrarse acompañados de las pruebas realizadas de los equipos y/o elementos en donde se indica la sección la cual fue evaluada y aprobada.

De igual manera en el anexo 7 se solicita:

EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA BOMBEROS	NORMATIVIDAD REQUERIDA	EQUIPO OFERTADO	NORMATIVIDAD OFERTADA	N° FOLIO CERTIFICADO
Equipo de respiración autónomo. Incluye máscara	NFPA 1981-2013 y/o 2018	DILIGENCIAR	DILIGENCIAR	DILIGENCIAR
EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	NORMATIVIDAD	EQUIPO OFERTADO	NORMATIVIDAD OFERTADA	N° FOLIO CERTIFICADO
Traje de bombero	NFPA 1971:2018.	DILIGENCIAR	DILIGENCIAR	DILIGENCIAR
Chaqueta de bombero	NFPA 1971:2018.	DILIGENCIAR	DILIGENCIAR	DILIGENCIAR
Pantalón de bombero	NFPA 1971:2018.	DILIGENCIAR	DILIGENCIAR	DILIGENCIAR
Hood	NFPA 1971:2018	DILIGENCIAR	DILIGENCIAR	DILIGENCIAR
Guantes	NFPA 1971:2018	DILIGENCIAR	DILIGENCIAR	DILIGENCIAR
Casco	NFPA 1971:2018	DILIGENCIAR	DILIGENCIAR	DILIGENCIAR





Botas	NFPA 1971:2018	DILIGENCIAR	DILIGENCIAR	DILIGENCIAR
-------	----------------	-------------	-------------	-------------

Nota1: En la casilla denominada se deberá indicar el capítulo y/o sección al detalle que se está cumpliendo de la norma

Al respecto de la solicitud de identificación de capítulo y/o sección al detalle que cumpla la norma, queremos aclarar, que los laboratorios idóneos e independientes sólo emiten certificados dando el cumplimiento total de la Norma NFPA1981 al equipo completo de SCBA y no podrían realizarlo de manera parcial, teniendo en cuenta que todos los componentes del equipo deben ser compatibles con lo estándar y cumplir con todas las secciones exigidas. Por lo anterior, se muestra evidencia de la NORMA NFPA 1981 en el capítulo 4 Certificación, subcapítulo 4.1 General-numeral 4.1.1 que establece que: "...El proceso para la certificación de SCBA conforme con NFPA 1981 deberá cumplir con los requisitos de la sección 4.1 general...", así en los numerales 4.1.4 y 4.1.6 podrán evidenciar que los fabricantes no deben reclamar el cumplimiento de porciones o segmentos de los requisitos de esta norma.

De igual manera queremos aclarar que, los laboratorios idóneos e independientes sólo emiten certificados dando el cumplimiento total de la Norma NFPA1971 y no podrían realizarlo de manera parcial, teniendo en cuenta que el producto debe ser compatibles con lo estándar y cumplir con todas las secciones exigidas. Por lo anterior, se muestra evidencia de la NORMA NFPA 1971 en el capítulo 4 Certificación, subcapítulo 4.1 General-numeral 4.1.1 que establece que: "...El proceso para la certificación de productos conforme con NFPA 1971 deberá cumplir con los requisitos de la sección 4.1 general...", así en los numerales 4.1.2 y 4.1.4 podrán evidenciar que los fabricantes no deben reclamar el cumplimiento de porciones o segmentos de los requisitos de esta norma.

En congruencia con lo especificado en las normas técnicas sobre las que se esta solicitando certificación, solo se hace necesario que el laboratorio independiente relacione el cumplimiento de la norma específica solicitada para tener total valides, por lo cual solicitamos muy amablemente sea eliminado este requerimiento de los numerales 5.1.4 y del Anexo 7.

R/ Atendiendo a la solicitud del interesado en participar se indica que las condiciones establecidas en el numeral 5.14 – Certificados Cumplimiento Normatividad se mantiene, y que al anexo N° 7 del pliego de condiciones se modifica mediante adenda N°3.

OBSERVACIÓN N°3

En el numeral 2.2 Idioma de la propuesta, se solicita que todos los documentos en idioma diferente deban tener traducción oficial,

Todos los documentos que integran la propuesta deberán ser presentados en idioma castellano. Por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a que aluden estos Pliegos de condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en una versión traducida oficialmente al castellano oficialmente.





Pero en el numeral 4.2.6 Documentación Técnica, las fichas técnicas, manuales de operación o uso y catálogos se entreguen con traducción simple.

Nota 2: Los documentos como ficha técnica y/o Manuales de operación o uso, y/o catálogos deberán presentarse en original y con traducción simple al español.

Solicitamos muy amablemente, aclarar el tipo de traducción requerida.

R/ En atención a la observación del interesado en participar se aclara que todos los documentos que integran la propuesta deberán ser presentados en idioma castellano y para que aquellos emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en una versión traducida oficialmente al castellano a excepción de las fichas técnica y/o Manuales de operación o uso, y/o catálogos los cuales deberán presentarse en original y con traducción simple al español.

OBSERVACIÓN N°4

En los numerales 5.14, 5.15, Anexo 7 y Anexo 9, se hace referencia a la SPO 2019- 7 sin embargo el proceso actual está registrado como SPO 2019 -10, solicitamos muy amablemente aclarar si en estos casos se debe realizar la corrección del proceso en referencia.

R/ Se modifica mediante adenda N° 3.

OBSERVACIÓN N°5

En el cronograma del proceso se relaciona en la actividad, Solicitud de observaciones y aclaraciones a los pliegos de condiciones, que la fecha para realizar observaciones es hasta el segundo día hábil siguiente a la publicación de los pliegos de condiciones, sin embargo en el capítulo 2, establece que, el proponente podrá solicitar aclaraciones o comentarios y observaciones sobre los pliegos de observaciones dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la publicación de los pliegos en la página web.

Atendiendo esta diferencia de criterio en el tiempo establecido para las observaciones, solicitamos muy amablemente se aclare cual es el tiempo real para la presentación de las observaciones, comentarios y solicitud de aclaraciones.

R/ Se aclara al interesado que el tiempo establecido para la presentación de observaciones y aclaraciones a los Pliegos de condiciones es el establecido en el título CRONOGRAMA.

De: **ventas** <ventas@fonina.co>

Date: jue., 14 nov. 2019 a las 17:21

Subject: segunda solciitud aclaraciones y observaciones proceso SPO 2019-10

To: <dospina@esu.com.co>, <propuestas@esu.com.co>





OBSERVACIÓN N°6

En relación a lo consignado en el Anexo 11 cumplimiento de especificaciones técnicas, no se encuentra relacionado la información correspondiente a parte del equipos de respiración autónoma, específicamente a la máscara, solicitamos muy amablemente confirmarnos si para este elemento no se van a tener en cuenta las especificaciones técnicas del anexo 4.

R/ Se responde mediante adenda N°3.

De: **ventas** <ventas@fonina.co>
Date: sáb., 16 nov. 2019 a las 22:27
Subject: Observaciones SPO 2019 10
To: <dospina@esu.com.co>, <propuestas@esu.com.co>

Observación presentada extemporáneamente.

OBSERVACIÓN N°7

Se evidencia que en el Anexo N° 13- Relación de Experiencia Específica, en la séptima celda del cuadro que se solicita diligenciar, indica que: “Nombre de la persona que firma en casilla 132 Número de aceptación declaración”, no es clara la información solicitada. Toda vez que lo requerido son dos datos, pero el espacio está habilitado para solo uno de ellos.

Esta ambivalencia de información se presta para confusión de los oferentes y que estos incurran en errores, por lo que solicitamos señalar cual es la información que debe corresponder a la casilla mencionada

R/Se responde mediante adenda N°3.





- **SOLMAQ**

En el caso del interesado **SOLMAQ** se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

De: **ventas** <ventas@fonina.co>

Date: jue., 14 nov. 2019 a las 11:04

Subject: Observaciones y solicitud de aclaraciones proceso SPO 2019 10

To: <propuestas@esu.com.co>, <dospina@esu.com.co>

OBSERVACIÓN N°1

3.4. REQUISITOS HABILITANTES PARA EXTRANJEROS

Muy respetuosamente solicitamos a la entidad nos aclaren, si el termino de 3 meses menciona la fecha de legalización con su respectivo apostille; de los estatutos de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia.

R/ En atención a la observación del interesado en participar se aclara que los tres (3) meses obedecen a la fecha de expedición del documento aportado como certificado, contados hasta la fecha de cierre del presente proceso.

OBSERVACIÓN N°2

3.5.1.13. ANEXO NO. 3 - FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL

Solicitamos se nos aclare, para el caso de consorcios o uniones temporales, de las personas jurídicas nacionales y personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia; y de conformidad con el artículo 7 de la ley 80 de 1993, cuáles son los requisitos legales que debe cumplir para la presentación de la oferta.

R/ No se aceptarán ofertas presentadas mediante Unión Temporal o Consorcio, ni promesa de sociedad futura u otra forma asociativa o por personas naturales.

OBSERVACIÓN N°3

De manera atenta solicitamos se aclare, cuáles son los requisitos que se debe cumplir en lo correspondiente a la parte de Seguridad Social en el caso específico de las personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

R/ Tal y como se observa en el numeral 5.28 del pliego de condiciones **OBLIGATORIEDAD DE LA AFILIACIÓN DE TODO PERSONAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRADO Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES:** Tratándose de persona natural o jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá acreditar aseguramiento en salud, extensivo a riesgos laborales, para las personas que deban desplazarse hasta el país a desarrollar actividades contractuales.





OBSERVACIÓN N°4

4.1.1. Acreditación cumplimiento normas: El proponente con su propuesta deberá acreditar que los equipos ofertados cumplen con la normas vigentes , así:

EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA BOMBEROS	NORMATIVIDAD
Equipo de respiración autónomo. Incluye máscara	NFPA 1981-2013:2018

Solicitamos a la entidad tener en cuenta que, a la fecha de hoy, se encuentran en el mercado en Colombia 3 marcas como son; DRAGER, SCOTT y MSA DE COLOMBIA, con el cumplimiento de norma NFPA 1981 – 1982 Edición 2018.

Esto con el fin, que la entidad adquiera equipos con la última tecnología y de esta forma los proponentes puedan ser evaluados en igualdad de condiciones y objetivamente.

R/ En relación a su solicitud los equipos SCBA se solicita que los equipos deben cumplir con la norma NFPA 1981 edición 2013 y/o 2018 y se le aclara al oferente que si el adjudicatario llegará a entregar equipos con la norma edición 2013, esto no será una causal de rechazo de la entrega, puesto que es de conocimiento para todos, que los estándares NFPA no son normas de obligatoriedad de cumplimiento sino un estancar de libre aceptación e implementación y adicionalmente esto no incurre en la vida útil y operativa de los equipos. Así mismo, los estándares corresponden a acuerdos de cuerpo de bomberos sin fuerza obligatoria ni vinculante, razón por la cual uno no sustituye a otro y se mantiene como referencia para procesos de adquisición simplemente. En tal medida en Colombia no existe tampoco norma jurídica actual que valide la limitación de un proceso de contratación con base en un estándar y el consejo de Estado y Colombia Compra Eficiente han sido reiterativos que incluso elementos de normas de calidad no pueden ser de obligatoria exigencia en un pliego de condiciones. Así mismo desde el punto de vista técnico las posibles variaciones entre un estándar y otro son tan mínimas que no influyen ni en la calidad, condiciones de seguridad o vida útil de los elementos, por lo que no tiene sentido limitar a una vigencia de norma.

OBSERVACIÓN N°5

Para tal fin se deberá entregar con la propuesta el **Anexo N° 7 – Acreditación cumplimiento normas**, el cual deberá encontrarse soportado con las copias de los.

Solicitamos se aclare y se establezca si para los Equipos de Respiración Autónoma se debe presentar los certificados de cumplimiento de normas y laboratorio donde se indique, marca, referencia y la edición 2018 con su respectiva traducción oficial al español.





R/ En atención a la observación se indica que en el numeral 4.2.3 Acreditación Cumplimiento Normas del cual se deriva el anexo N° 7 – acreditación cumplimiento normas se indica los requisitos que el oferente debe cumplir para la presentación de la oferta, en este se cita:

“Acreditación cumplimiento normas: El proponente con su propuesta deberá acreditar que los equipos ofertados cumplen con la normas vigentes, así:

EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA BOMBEROS	NORMATIVIDAD
<u>Equipo de respiración autónomo. Incluye máscara</u>	<u>NFPA 1981-2013:2018</u>
EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	NORMATIVIDAD
Traje de bombero Chaqueta	NFPA 1971:2018.
Traje de bombero Pantalón	NFPA 1971:2018.
Hood	NFPA 1971: 2018
Guantes	NFPA 1971:2018
Casco	NFPA 1971:2018
Botas	NFPA 1971:2018

Para tal fin se deberá entregar con la propuesta el **Anexo N° 7 – Acreditación cumplimiento normas**, el cual deberá encontrarse soportado con las copias de los certificados de cumplimiento por un laboratorio independiente e idóneo para cada uno de los equipos referidos en la tabla del presente numeral y ofertados por el proponente.

En el certificado deberá contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Número de certificado
- ✓ Fecha de realización
- ✓ Nombre del Fabricante
- ✓ Nombre del equipo verificado y/o cada una de sus partes
- ✓ Certificado firmado

El proponente deberá resaltar y/o señalar en la copia de cada uno de los certificados la información mínima requerida.

En caso que el **Anexo N° 7 – Acreditación cumplimiento normas** no cuente con los certificados para la totalidad de los equipos, la propuesta será **rechazada**. De igual forma en caso de no cumplir con la información mínima requerida, sin perjuicio de la etapa de subsanación.

En caso que la información contenida en los certificados se encuentre en idioma diferente al español se deberá entregar traducción oficial por cada certificado aportado”.

OBSERVACIÓN N°6

4.2.6. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:





Nota 3: Las muestras físicas serán parte del proceso y sólo serán devueltas una vez se haya adjudicado la presente solicitud Pública de Ofertas.

Solicitamos a la entidad, tener en cuenta que para el caso específico de los equipos de respiración autónoma con norma NFPA 1981 – 1982 edición 2018. Los cuales fueron certificados a partir del 19 de septiembre del año en curso, y por tratarse de un equipo especializado los fabricantes iniciaron su producción a comienzos del de octubre; razón por la cual solicitamos se elimine la presentación de muestra física para este ítem.

R/ En atención a la solicitud del interesado en participar se indica que no es de recibo y que la Nota N°3 se mantiene. Esta nota es una de las opciones que tiene el requisito para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el anexo N°4.

OBSERVACIÓN N°7

4.2.8. EXPERIENCIA GENERAL

- a. Solicitamos a la entidad, ampliar en por lo menos un mínimo de 10 certificaciones para la acreditación de la experiencia general, teniendo en cuenta que no existe articulo alguno definido dentro de la ley 80 de 1993 ni dentro de la ley 1150 del 2007 y más aún cuando la misma jurisprudencia a indicado es que; la experiencia de la empresa es desde el momento que inicia su operación comercial como es el caso específico de nuestra compañía a partir del año 1977.

R/ Se responde mediante adenda N°3

- b. Solicitamos se aclare para el caso de consorcios o uniones temporales, si es válida la acreditación de la experiencia por uno de sus integrantes y que este acredite el 100% del presupuesto oficial.

R/ Atendiendo a la observación del proponente se indica que se mantiene lo señalado en la nota N° 2 del numeral 4.2.8 Experiencia General de los pliegos de condiciones.

OBSERVACIÓN N°8

4.1.2. Experiencia Especifica

El proponente deberá aportar con su propuesta hasta cinco (5) declaraciones de importaciones que estén relacionadas con la compraventa de equipos y/o elementos de dotación para Bomberos, en los últimos dos (2) años contados hasta el cierre de la ...

Muy respetuosamente solicitamos a la entidad, se elimine la exigencia de declaraciones de importación, teniendo en cuenta que este trámite lo realizan directamente los fabricantes en





Colombia, para los equipos de respiración autónoma, traje para incendio estructural (casco, botas, guantes y hood).

Teniendo en cuenta que no existe artículo alguno, que establezca dentro de la ley 80 de 1993 ni dentro de la ley 1150 del 2007, para la acreditación de la experiencia específica ni mucho menos es potestad de la entidad.

R/ La solicitud del interesado en participar no es de recibo toda vez que la ESU en su condición de empresa industrial y comercial del Estado no se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (art. 14 de la Ley 1150 de 2007), y sí por lo dispuesto en el reglamento de contratación, Acuerdo 090 de 2019 y para el presente proceso de selección, la entidad definió las condiciones técnicas que aseguran el cumplimiento satisfactorio de las necesidades del cliente, siendo éste un requisito razonable y proporcional guardando relación con el objeto a contratar.

OBSERVACIÓN N°9

4.2. VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Solicitamos a la entidad se aclare y se establezca, cuál será el método matemático que utilizara la entidad para obtener los indicadores financieros y organizacionales mínimos, para el caso de consorcios y uniones temporales. Si será la Opción 1 Ponderada, Del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-04), publicado por Colombia Compra Eficiente; capítulo VII Proponentes Plurales – Opción 1 Ponderada.

1. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

De esta manera se garantiza que el objetivo de conformar una unión temporal o consorcio, el cual es, unir esfuerzos para el cumplimiento de los requisitos exigidos.





R/ Teniendo en cuenta que para el presente proceso no se aceptan Uniones temporales o consorcios, la metodología para el cálculo de indicadores financieros que se requieren en el presente proceso están soportados en los lineamientos de Colombia compra eficiente para determinar la capacidad financiera y organizacional de oferentes de manera individual y no para el caso de proponentes plurales.

Para este proceso los indicadores propuestos provienen de un estudio del sector que es realizado por la entidad, donde las cifras presentadas corresponden con el sector económico relacionado con el objeto del proceso y la necesidad de la entidad de garantizar que financieramente los proponentes cuenten con la capacidad y robustez para responder por las obligaciones económicas de la ejecución del contrato derivado del proceso contractual.

OBSERVACIÓN N°10

4.2.1.1. Exención del pago del impuesto de IVA, tasas o contribuciones, aranceles y nacionalización

El contrato que surja de la presente Solicitud Pública de Oferta tendrá en cuenta que los equipos y/o elementos se encuentran exentos del pago de impuestos de IVA, tasas o contribuciones, aranceles y nacionalización de conformidad con lo establecido en el **concepto 37636 del 2014 de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales** soportado en el artículo 32 de la ley 1575 de 2012 que establece:

Se hace importante mencionar que la ley 1575 del año 2012 y el artículo 32 mencionado fue modificado por la el artículo 12 de la Ley 1943 de 2018, la cual quedo así:

ARTÍCULO 12. Modifíquense el artículo 32 de la Ley 1575 de 2012, el cual quedará así

Artículo 32. Adquisición de equipos. Los equipos y vehículos especializados destinados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos estarán exentos del pago del impuesto de IVA, tasas o contribuciones, aranceles y nacionalización en la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados siempre y cuando el destinatario final sea Bomberos de Colombia.

Las exenciones dispuestas en el presente artículo para la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados utilizados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate a la actividad bomberil y la atención de incidentes con materiales peligrosos aplicara solamente para Bomberos de Colombia

La nacionalización y los registros que requiera el respectivo equipo se harán a nombre del cuerpo de bomberos que lo adquiera.

En el caso de la donación de vehículos usados, estos no podrán tener una vida superior a diez (10) años, respecto de la fecha de su fabricación. Así mismo los cuerpos de bomberos estarán exentos de pago de impuestos de renta y de peajes para todos los vehículos de las





instituciones bomberiles debidamente acreditados e identificados con sus logos respectivos.

Por tanto, solicitamos se aclare si se dará aplicación a dicha normatividad.

R/ La modificación del artículo 32 de la Ley 1575 del año 2012 fue contemplada en el los pliegos de condiciones de la SPO 2019-10 numeral 3.7 “Impuestos, tasas, contribuciones, deducciones y gastos” y teniendo en cuenta que el artículo 12 de la Ley 1943 de 2018 conserva las exenciones que se manifiestan en la Ley 1575 del año 2012 artículo 32, como se expresó en los pliegos se considera aplicable dicha normatividad al presente proceso.

OBSERVACIÓN N°11

5.6 DURACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

El plazo para la ejecución del contrato objeto de la presente Solicitud Pública de Ofertas será hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con el término establecido en el Contrato Interadministrativo N° 001 de 2019 suscrito con el Cuerpo de Bomberos Oficial de Barranquilla.

Solicitamos a la entidad ampliar el termino de duración del contrato, en por lo menos 90 días adicionales; estos hasta el 31 de marzo de 2020. Toda vez que es de imposible cumplimiento. Teniendo en cuenta que la totalidad y cantidad de equipos a adquirir, son de origen de Estados Unidos de Norte América y no existe fabricante alguno, que cuente con este inventario disponible al día de hoy, más aun; para el caso específico de los equipos de respiración autónoma por tratarse de un equipo especializado se requiere de un permiso especial, el cual dura en trámite 30 días hábiles ante el departamento de Estado Americano.

Posteriormente el fabricante inicia su producción (50 equipos SCBA), proceso que dura entre 45 a 60 días, luego alistamiento para envío a Colombia, nacionalización ante la Dina Colombia que puede durar entre 10 y 15 días, entrega al distribuidor en sus bodegas, revisión, alistamiento y entrega a la Empresa Para La Seguridad Urbana – ESU o al Cuerpo de Bomberos Oficial de Barranquilla; es importante tener en cuenta que la fecha que se tiene para la adjudicación de contrato nos encontramos en festividades de fin de año, vacaciones colectivas en las empresas de Colombia como en Estados Unidos, con fecha aproximada de retorno de labores del 12 de enero del año 2020.

Razón por la cual, es importante tener en cuenta las fechas reales para la buena ejecución y cumplimiento de contrato y no ocasionar desde ya un incumplimiento al adjudicatario.

R/ Se le aclara al interesado en participar que en el pliego de condiciones en el numeral 5.6 Duración del contrato interadministrativo indica lo siguiente: “El plazo para la ejecución del contrato objeto de la presente Solicitud Pública de Ofertas será hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con el término establecido en el Contrato Interadministrativo N° 001 de 2019 suscrito con el Cuerpo de Bomberos Oficial de Barranquilla. Este plazo iniciará una vez aprobadas





las garantías por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la Empresa Para la Seguridad Urbana - ESU. En todo caso el plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes". Por lo anterior, se mantienen las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN N°12

TRAJE DE BOMBERO

Solicitamos a la entidad nos aclare cuales son las medidas de los diferentes bolsillos de la Chaqueta y Pantalón como son:

- a) Bolsillo porta radio de la chaqueta
- b) Bolsillos de la chaqueta
- c) Bolsillo del pantalón, lateral y profundidad
- d) Ancho en pulgadas de la cinta reflectiva tanto de la chaqueta como el pantalón
- e) Cual es el ancho de la cinta de marcación de la palabra Bomberos Barranquilla, y en qué color.

R/ Se responde mediante adenda N°3

OBSERVACIÓN N°13

E. MASCARA

- Mascara full face diseñada para evitar la contaminación cruzada. Deberá incluir visor antiempañante, y arnés para la cabeza con mínimo 4 puntos de conexión.
- Deberá venir con sistema de comunicación ya instalado en la máscara, su ubicación debe quedar centrado en la parte inferior de la máscara por fuera del área del visor, para evitar reducir los ángulos de visión.

Solicitamos a la entidad nos aclare referente al Equipo de Autocontenido en lo correspondiente a Mascará "Deberá venir con sistema de comunicación ya instalado en la máscara, su ubicación debe quedar centrado en la parte inferior de la máscara por fuera del área del visor, para evitar reducir los ángulos de visión".

- a. Hace alusión al diafragma, que se encuentra dentro de la máscara, de acuerdo a la norma NFPA 1981 – 1982 edición 2018.
- b. Si es sistema de comunicación de alta voz el que se encuentra ubicado en el regulador de segunda etapa de acuerdo a la norma NFPA 1981 – 1982 edición 2018.

R/ Se le aclara al interesado en participar que no corresponde a ninguno de los sistemas enunciados en su observación, sino que corresponde a un sistema adicional de comunicación que permita, manejar los amplificadores de voz y conexión adicional con el radio del bombero para realizar la comunicación sin necesidad de desmontar la máscara del equipo ERA.





OBSERVACIÓN N°14

B. CILINDRO

- Presión de trabajo de 4500 psi
- Capacidad de 45 minutos

Solicitamos nos aclaren si el material del cilindro debe ser en fibra de carbono o en otro material.

R/ No es procedente su observación, el Cuerpo de Bomberos Oficial de Barranquilla estableció unas características mínimas para este ítem con el fin de que los posibles oferentes tengan la posibilidad de participar y cumplir con lo solicitado.

OBSERVACIÓN N°15

Solicitamos nos aclaren si los equipos de autocontenido en su conjunto incluido cilindro, debe ser entregado en su caja o estuche para su fácil transporte y almacenamiento.

R/ Se aclara que los equipos deben entregarse incluido su cilindro con un estuche de transporte resistente.

OBSERVACIÓN N°16

Cierre del Proceso, entrega y apertura de Propuestas	Hasta las 15:00 horas del dieciocho (18) de noviembre de 2019, (en horario laboral). Apertura de propuestas a las 15:05 horas	LUGAR: Calle 16 No. 41 – 210, Edificio la Compañía, Oficina 106, Poblado - Medellín
--	--	---

Solicitamos a la entidad, ampliar el término en por lo menos 5 días hábiles para la fecha de presentación de la propuesta. Esto con el fin de confirmar con los BOGOTÁ D.C. CARRERA 30 No. 15 – 30 – PBX 3647474 ext. 277 - 212 Página 7 de 7 fabricantes los tiempos reales de entrega de los equipos SCBA como los equipos de línea de fuego.

R/ Se modificó mediante Adenda N°2.





- **MAKEI**

En el caso del interesado **MAKEI** se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

De: **Angela Infante** <gerenciacomercial@makeisoluciones.com>

Date: jue., 14 nov. 2019 a las 17:59

Subject: OBSERVACIONES MAKEI SOLUCIONES PROCESO 2019-10

To: <propuestas@esu.com.co>

Cc: ventas <ventas@makeisoluciones.com>, financiera <financiera@makeisoluciones.com>, <dospina@esu.com.co>

OBSERVACIÓN N°1

La Entidad dentro del proceso de la referencia estableció en la Solicitud Publica de Oferta para el capítulo 3 REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, específicamente para el numeral 3.1. MODALIDAD lo siguiente:

No se aceptarán ofertas presentadas mediante Unión Temporal o Consorcio, ni promesa de sociedad futura u otra forma asociativa o por personas naturales.

OBSERVACIÓN 1: Solicitamos a la entidad ampliar el alcance de esta exigencia, atendiendo a lo siguiente:

Esta condición establecida dentro del pliego desborda y desdibuja la naturaleza de las uniones temporales y consorcios que no fue otra que la de permitir la unión de dos personas para desarrollar el proceso y facilitar una pluralidad de oferentes. Si uno de los participantes de la unión, no cumple con unas condiciones exigidas, la otra parte, en virtud de dicha unión, puede subsanar el requisito para que conjuntamente desarrollen el proceso contractual al que pretenden participar.

Las uniones temporales o consorcios, según lo establecido en el artículo 7 y la de la Ley 80 de 1993 preceptúan que la unión o consorcio es cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, es decir que a la administración sólo le debe interesar, que de la unión en conjunto se acredite los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, mas no intervenir en la capacidad individual de cada miembro de la unión temporal o consorcio, porque desvanecería, como ya se dijo, la naturaleza de las uniones temporales consorcios cuyo objetivo es aunar esfuerzos entre varias personas para cumplir al final los requisitos exigidos en una convocatoria. Si bien es cierto que la ESU es una entidad de economía MIXTA, es fundamental resaltar que una entidad privada o en esta condición como la citada no puede excluir las leyes generales que rigen una nación al momento de efectuar un proceso de contratación.

Por ello, es necesario que la entidad elimine ésta condición y permita que las uniones temporales y/o consorcios presenten propuesta en conjunto y acrediten el requisito de experiencia sin mirar internamente la capacidad individual de cada miembro de la unión. — Insistir en la condición inicialmente establecida en el proyecto de pliego, es limitar la unión de personas para participar





en el proceso o en su defecto que el proceso pueda quedar desierto y/o que los posibles oferentes no cumplan con las condiciones y requisitos exigidos como la solicitud pública SPO - 2019-7.

Por tanto solicitamos a la entidad excluir esta parte de la solicitud Pública de Oferta y solicitar e incluir una nota que establezca lo siguiente:

Nota: Se acepta la presentación de ofertas mediante Consorcios y/o Uniones temporales y todos sus requisitos exigidos dentro del proceso deberá cumplirlo por lo menos uno de los integrantes.

R/ La solicitud realizada no procede toda vez que se requiere verificar individualmente todas las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que aseguren un cumplimiento satisfactorio de las necesidades del cliente la entidad, por lo que pueden ser ejecutados por una sola persona jurídica.

La definición de criterios habilitantes y de calificación obedece a un estudio de mercado realizado por la ESU, en el que se definió razonable y proporcionalmente los requisitos que debe cumplir cada una de las personas interesadas en participar en el presente proceso. Finalmente no sobra recordar que la ESU, en su condición de empresa industrial y comercial del Estado no se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (art. 14 de la Ley 1150 de 2007), y que en esta medida se pretende la optimización de los principios contractuales de economía, celeridad, efectividad y autonomía de la voluntad, dispuestos en el reglamento interno de contratación (Acuerdo 090 de 2019).

OBSERVACIÓN N°2

Así mismo dentro el proceso establece lo siguiente para los numerales 4.3.2. Indicadores de Capacidad Organizacional, lo siguiente:

4.3.3. Indicadores de Capacidad Organizacional

Indicador	Cálculo	Valor Habilitante
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Mayor o igual a ocho por ciento (8%)
Rentabilidad del Activo(ROA)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}}$	Mayor o igual al seis por ciento (6%)

OBSERVACIÓN 2: Somos conocedores de la realidad económica y de la capacidad financiera nacional para cumplir con los compromisos establecidos dentro de los procesos y sabemos que poseemos la capacidad financiera y técnica para cumplir con este contrato, por lo anteriormente expuesto y queriendo ser partícipes dentro del mencionado proceso solicitamos a la entidad considerar lo que a continuación exponemos:

Solicitamos muy respetuosamente puedan ampliar el requisito reduciendo el índice de Rentabilidad / Activos de 6 a 0.01 y el índice de Rentabilidad / patrimonio: de 8 a 0.02. como mínimo con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

Por lo que sugerimos respetuosamente los siguientes indicadores de capacidad Organizacional:





Índice	Índice Requerido
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0.02
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0.0112

En este orden de ideas consideramos que no debe interferir el resultado en la inhabilidad para participar de la Solicitud Publica de Oferta.

R/No es de recibo su observación. Los indicadores propuestos para el presente proceso provienen de un estudio del sector que es realizado por la entidad, donde las cifras presentadas corresponden con el sector económico relacionado con el objeto del proceso y la necesidad de la entidad de garantizar que financieramente los proponentes cuenten con la capacidad y robustez para responder por las obligaciones económicas de la ejecución del contrato derivado del proceso contractual. La entidad define unos límites superiores e inferiores para cada uno de los indicadores solicitados y su propuesta se encuentra por fuera de los valores estimados.

OBSERVACIÓN N°3

ANEXO N° 4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA BOMBEROS

Equipo de respiración autónomo

Componentes del equipo

A. ARNÉS

- Espaldera o placa dorsal con agarraderas amplias en ambos laterales
- El arnés de fácil remoción

B. CILINDRO

- Presión de trabajo de 4500 psi
- Capacidad de 45 minutos

C. HUD (Heads up Display)

- Debe incluir sistema HUD (Heads up Display) que permite la visualización de la carga del cilindro, este debe ser desmontable y debe poder instalarse en el interior de la máscara.

Solicitamos a la entidad tener en cuenta que contar con la visualización de carga del cilindro al interior de la máscara reduce el campo visual e incrementa su peso, adicionalmente que está limitando la participación de otras marcas y está en contra de la pluralidad del proceso sugerimos respetuosamente solicitar que el HUD, deba estar instalado en el regulador de segunda etapa con





transmisión por medio de tubos de vidrios y las luces al interior de la máscara, esto reduce el peso de la misma sin obstruir el campo de visión.

R/ Al evaluar el tema del peso del HUD en cualquiera de las presentaciones afectará el peso de la máscara, teniendo en cuenta, que son accesorios adicionales que en el momento de operación quedaran acopladas a esta. En cuanto a la limitación del campo visual, de igual manera en cualquier presentación también afectará el campo visual original de la máscara, puesto que siempre deberá estar visible la información de la carga del cilindro.

En el mercado existe más de una marca que maneja los sistemas con las características solicitadas, por lo cual, no se está limitando la pluralidad de oferentes en el proceso: Por lo anterior se le informa que no se tiene en cuenta su observación.

D. PASS (Personal Alert Safety System)

E. MASCARA

- Mascara full face diseñada para evitar la contaminación cruzada. Deberá incluir visor antiempañante, y arnés para la cabeza con mínimo 4 puntos de conexión.
- Deberá venir con sistema de comunicación ya instalado en la máscara, su ubicación debe quedar centrado en la parte inferior de la máscara por fuera del área del visor, para evitar reducir los ángulos de visión.

F. ESTUCHE DE TRANSPORTE

- Los equipos deberán contar con estuche de transporte resistente.

Nota 1: El equipo completo debe tener sistema de alarma visibles y audibles y deberá cumplir la norma NFPA 1981-2018.

Nota 2: Garantía mínima 5 años.

Solicitamos a la entidad aclarar si este sistema de comunicación hace referencia al diafragma mecánico de la máscara o al alta voz electrónico del equipo, en caso de que sea altavoz electrónico del equipo sugerimos; que el alta voz este en el arnés del equipo y no en la máscara, esto con el fin de no incrementar su peso.

R/ Se le aclara al interesado en participar que no corresponde a ninguno de los sistemas enunciados en su observación, sino que corresponde a un sistema adicional de comunicación que permita manejar los amplificadores de voz y conexión adicional con el radio del bombero para realizar la comunicación sin necesidad de desmontar la máscara del equipo ERA.

OBSERVACIÓN N°4

Sugerimos incluir en las especificaciones técnicas del casco que este deba estar certificado con la norma NFPA 1971 edición 2018.





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

R/ Se le aclara al interesado en participar que en el numeral 4.2.3 Acreditación cumplimiento Normas es claro en las normas solicitadas para cada uno de los elementos a adquirir, por lo tanto, para el casco se solicita NFPA 1971:2018.



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co



- **SCOTT FIRE & SAFATY**

En el caso del interesado **SCOTT FIRE & SAFATY** se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

De: **Wilson Mesa** <wmesa@mmm.com>

Date: lun., 18 nov. 2019 a las 21:42

Subject: Proceso de SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 2019 - 10

To: propuestas@esu.com.co <propuestas@esu.com.co>, dospina@esu.com.co <dospina@esu.com.co>>

OBSERVACIÓN N°1

La ESU en el pliego frente al equipo de respiración autónoma, dice:

"Debe incluir sistema HUD (Heads up Display) que permite la visualización de la carga del cilindro, este debe ser desmontable y debe poder instalarse en el interior de la máscara."

Amablemente solicitamos permitir que el HUD pueda instalarse en el interior de la máscara, o se permita el diseño de otros fabricantes, como en nuestro caso este dispositivo esta en el regulador de segunda etapa quedando visible al usuario como lo establece NFPA. Lo establecido por la entidad en este momento obedece a un fabricante específico.

Además, con asombro, vemos como las especificaciones en el proceso anterior permitían la pluralidad de oferentes, pero para este nuevo proceso, salen sesgadas a una marca limitando la pluralidad de marcas y de oferentes. Esto, no permite la presentación de marcas que gozan de un alto reconocimiento mundial a nivel bomberil y son de las primeras en obtener la certificación por parte de SEI para las normas NFPA.

R/ Se le informa al interesado en participar que no se acepta la observación teniendo en cuenta que en el mercado existe más de una marca que maneja los sistemas con las características requeridas, por lo cual, no se está limitando la pluralidad de oferentes en el proceso. El Cuerpo de Bomberos teniendo en cuenta el proceso que el proceso anterior se declaró desierto evaluó cada una de las condiciones presentadas durante el desarrollo del proceso y realizó los ajustes necesarios para el nuevo proceso con el fin de adquirir los elementos y/o equipos acordes a las necesidades del mismo.

OBSERVACIÓN N°2

La ESU en el pliego indica frente al equipo de respiración autónoma:

"Deberá venir con sistema de comunicación ya instalado en la máscara, su ubicación debe quedar centrado en la parte inferior de la máscara por fuera del área del visor, para evitar reducir los ángulos de visión"

Amablemente solicitamos a la entidad permitir que la ubicación del sistema de comunicación quede centrado o de acuerdo al diseño del fabricante, toda vez que lo establecido limita la





pluralidad de marcas y direcciona a un proponente y marca específica, además con extrañeza, vemos, que las especificaciones para este nuevo proceso fueron modificadas y cambian en pro de limitar la participación de marcas que gozan de un alto reconocimiento a nivel mundial en aplicaciones bomberiles.

R/ En el mercado existe más de una marca que maneja los sistemas con las características solicitadas por lo cual no se está limitando la pluralidad de oferentes en el proceso, estas especificaciones se dan luego de una evaluación que permitiese determinar las características que ofrecen una mejor condición de operación y seguridad del personal. Por lo anterior, se le informa que no se tiene en cuenta su observación.

SANDRA C. MORALES CAMACHO
Jefe de Oficina –Oficina Estratégica

ALEJANDRA MUÑOZ JIMÉNEZ
Profesional Especializado Unidad de Gestión Jurídica.

SONIA LUENGAS DEL RÍO
Profesional Universitario de la
Unidad Estratégica Unidad de
Servicios de Logística

WENDY URIBE
Subgerente Administrativa y
Financiera

